



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACION
LAKOMA MADRID PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DIRIGIDOS A
COMPLEMENTAR LA ACTIVIDAD DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS
SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD**

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:38:10
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:48

CSV : 1BGOCKOI4G7KDE7R



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACION LAKOMA MADRID PARA EL DESARROLLO DEL “PROYECTO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO FAMILIAS MONOPARENTALES EN EXCLUSIÓN SOCIORESIDENCIAL”, AÑO 2024.

DE UNA PARTE, José Fernández Sánchez, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, Alicia Ramos Moríñigo, con DNI 50187327Q, en calidad de presidenta de la Asociación Lakoma Madrid, con NIF G79075040, en virtud de la Escritura de Elevación a Público con número de protocolo 4.347 de Acuerdos Sociales con fecha 3 de noviembre de 2021 otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. Carlos Pérez Ramos.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias en materia de asesoramiento y gestión de la exclusión socio residencial para desarrollar, coordinar y gestionar la prestación de alojamiento alternativo temporal en aquellas situaciones de exclusión socio residencial debidas a la pérdida de vivienda habitual y promover el Servicio de Asesoramiento a la Emergencia Residencial (SAER) como recurso integrador de búsqueda de alternativas habitacionales para las personas en situación de riesgo social o emergencia residencial por pérdida de vivienda habitual.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad Asociación Lakoma Madrid por importe de 155.000 euros.

Que la entidad, Asociación Lakoma Madrid, tiene entre sus objetivos atender las necesidades de la población en situación o riesgo de exclusión social, proporcionando recursos de calidad adaptados a las nuevas realidades desde una perspectiva integral de la problemática y fomentando la igualdad de género en todos los órdenes de la realidad.



Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la Asociación Lakoma Madrid para la realización del “PROYECTO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO FAMILIAS MONOPARENTALES EN EXCLUSIÓN SOCIORESIDENCIAL” 2024.

El proyecto, detallado en el Anexo I del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

1. Proporcionar un alojamiento alternativo a familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión socio residencial.
2. Proporcionar acompañamiento social a las familias monomarentales o mujeres solas en situación de exclusión residencial.
3. Ofrecer talleres y actividades educativas/formativas grupales, que contribuyan a promover la inclusión social, la autonomía y la mejora de las habilidades sociales e interpersonales de las familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión residencial.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No



obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2025.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2024, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2024.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y,



en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.



Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de ciento cincuenta y cinco mil euros, (155.000 €), que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/231.06/489.01, “Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro”, del Programa de” Servicios Sociales y Emergencia Social” del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el art. art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a la Asociación Lakoma Madrid, por importe de 155.000 euros.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.



SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad.

La entidad Lakoma Madrid, deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo I relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, en ninguna circunstancia, tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la Asociación Lakoma Madrid, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto



dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada, con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OBRGS.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria sin culpa o negligencia, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a ésta que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.



Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones y la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

3.º La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, si se realizan pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.



4.º La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

5.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.º Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.º La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.

b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.

c) Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.

d) Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

Los documentos originales acreditativos del pago de las facturas deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

a) El número de expediente administrativo.

b) La denominación del proyecto subvencionado.

c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.

d) El órgano concedente de la subvención.

e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.”



DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo I del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo I al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.



3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de



reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad Asociación Lakoma Madrid, actuará como encargada del tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta al convenio.

La entidad va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo II.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones”.

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, la Asociación Lakoma Madrid, deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el



artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

Anexo I “Proyecto Técnico”

Anexo II “Acuerdo de Encargo de Tratamiento”

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

POR

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ASOCIACIÓN LAKOMA MADRID

Fdo.: José Fernández Sánchez
(Delegado del Área de Gobierno)

Fdo.: Alicia Ramos Moríñigo
(Representante legal de la entidad).



ANEXO I

PROYECTO TÉCNICO

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Con este proyecto se pretende facilitar la cobertura del alojamiento y manutención con intervención social a mujeres y familias monoparentales en situación de exclusión socio residencial. Está dirigido a mujeres solas, familias y núcleos familiares con menores a cargo, que se encuentren en situación de exclusión socio residencial y acepten un proceso de intervención social para obtener su autonomía residencial y mejorar todos aquellos aspectos psico sociales (acceso al mercado laboral, servicios públicos de protección social, etc.); favoreciendo la participación social y la ciudadana plena y para el que busca la financiación que representa la subvención.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Necesidad de atender a la exclusión residencial y la feminización de la pobreza.

Desde los años 90, el concepto de pobreza en Europa se va sustituyendo por el de exclusión social (Hernández Pedreño, 2008), definida por la Unión Europea como "un fenómeno social de carácter multidimensional que se centra en el estudio de los mecanismos a través de los cuales se niega a los individuos y a los grupos pertenecientes a una sociedad su participación en los intercambios, las prácticas y los derechos sociales que les son imprescindibles para la integración social y, por lo tanto, para su identidad social y personal" (Gabàs, 2003), la exclusión social permite un análisis que contempla siete dimensiones: trabajo, ingresos, educación, salud, participación, vivienda y relaciones sociofamiliares (Laparra et al 2007; Subirats, 2004; Hernández Pedreño, 2008). De este modo, la problemática de la vivienda comienza a vincularse con la exclusión social por compartir características similares.

Exclusión residencial y exclusión social son conceptos estrechamente relacionados, que remiten a procesos dinámicos, multicausales, multidimensionales y estructurales, por los que transcurren las vidas de las personas en itinerarios residenciales y sociales individualmente cambiantes, intermitentes, y diferentes entre unas personas y otras.

La Federación Europea de Personas sin Hogar (FEANTSA) estableció en el año 2005 una tipología de exclusión residencial, conocida como tipología ETHOS (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion) innovadora en cuanto que permitía y permite recoger una serie de categorías de exclusión invisibles u ocultas hasta el momento, en parte por la fuerte asociación entre este fenómeno y la manifestación más grave del mismo: el de las personas sin techo.

La vivienda es un elemento central dentro de los procesos de inclusión o exclusión. El proceso multifactorial de la exclusión residencial genera un deterioro progresivo en múltiples aspectos de la vida, como el relacional, la empleabilidad, problemas mentales, de salud, etc. Cuanto más se prolonga y o se

1

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



añaden más factores de vulnerabilidad, más se complica la normalización, sobre todo sin intervención o ayuda externa (normalización entendida como la reversión de la exclusión social). La situación de calle es la situación de exclusión más extrema y visible, es lo que desde un punto de vista sociológico se define como la situación de exclusión total.

Diferentes estudios recientemente publicados como el “Informe sobre Exclusión y Desarrollo Social en la Comunidad De Madrid”, resultados de la encuesta sobre integración y necesidades sociales realizada en el año 2021 por la Fundación FOESSA nos ofrecen una visión global y amplia sobre la situación en nuestro territorio.

1. Se reducen las tasas de integración social y se ensancha el espacio de la exclusión

En 2021, el 42% de la población de Madrid se encuentra en una situación de integración plena, el 35,8% en una situación de integración precaria, el 10,2% en una situación de exclusión moderada y el 12,1% en una situación de exclusión severa. Las personas en situación de exclusión social representan el 22,3% de la población de Madrid, lo que implica que, aproximadamente, uno de cada cuatro habitantes de la comunidad —en torno a 1,5 millones de personas— se encuentra en 2021 en una situación de exclusión moderada o severa.

Cabe por tanto destacar que la crisis de la COVID-19 se ha traducido en Madrid en una importante reducción de los niveles de integración plena, por una parte, y en un incremento de la proporción de personas afectadas por las situaciones de exclusión social, tanto en su vertiente moderada como severa.

En 2021, el número de personas en exclusión severa asciende a 813.000 de personas, frente a poco más de 650.000 en 2018. La integración en Madrid, por tanto, se repliega notablemente, a la vez que se ensancha el espacio de la exclusión.

2. Crece el porcentaje de población afectada por situaciones de exclusión en el eje económico, en el eje político y de ciudadanía y, especialmente, en el relacional.

El 32,2% de la población madrileña está afectada por alguna situación de exclusión en el eje económico, el 42,6% en el eje político y de ciudadanía, y el 14,3% en el eje social y relacional. Tanto en Madrid como en el conjunto de España las situaciones problemáticas que afectan a un mayor porcentaje de la población se refieren al eje de la dimensión política y de ciudadanía (salud, participación política, vivienda y educación), y las menos prevalentes son las relacionadas con las situaciones de aislamiento y conflicto social (eje relacional).

El porcentaje de población afectada por los dos primeros ejes es similar en ambos territorios —aunque, en todo caso, ligeramente menor en Madrid—, mientras que la afectación del eje relacional es algo mayor en la comunidad autónoma (14,3%) que en España (12,1%). En términos evolutivos, desde 2018 se ha producido en Madrid un incremento importante de población afectada por situaciones de exclusión en el eje económico (con un crecimiento del 25%, pasando del 25,8% al 32,2%) y por situaciones de exclusión en el eje político y de ciudadanía. En este caso, el incremento es del 13%, pasando del 37,7% al 42,6%. Destaca, frente a España, el muy notable incremento de la población afectada por situaciones carenciales en el eje relacional, que en Madrid pasa del 4,7% al 14,3%, lo que supone un aumento de más del 200% en términos relativos, y que contrasta con un aumento del 62% en el conjunto del país.

3. Se reduce el porcentaje de personas que no tienen problemas en ninguna dimensión, y crece el de quienes tienen problemas en cuatro o más dimensiones de la vida cotidiana.



Los tres ejes de la exclusión social (económico, político y relacional) se articulan en función de ocho dimensiones concretas, que se refieren a otras tantas dimensiones de la vida cotidiana: empleo, consumo, participación política, educación, vivienda, salud, conflicto social y aislamiento social.

El 42% de la población madrileña no se encuentra afectada por situaciones de exclusión en ninguna de estas ocho dimensiones, mientras que el 10,4% se encuentra afectada por situaciones problemáticas en cuatro o más dimensiones.

4. Los gastos excesivos de vivienda, las dificultades económicas en los cuidados de salud, la pobreza severa y las barreras a la participación política son los problemas más frecuentes y afectan a más del 10% de la población.

En Madrid los problemas más frecuentes, aquellos que afectan a más del 10% de la población, son cuatro: los gastos excesivos de vivienda (21,3%); las dificultades económicas para comprar medicamentos o seguir tratamientos médicos (15,0%); la pobreza severa (14,5%); y las barreras a la participación política por falta de derecho a elegir a representantes políticos y a ser elegidos (10,2%). Hasta 1.400.000 personas, dependiendo del indicador, están afectadas por estas situaciones carenciales en 2021 en Madrid. La interrelación entre los cuatro indicadores deriva de la ausencia de unos ingresos económicos mínimos para dar respuesta al conjunto de las necesidades de las familias.

5. Los colectivos más afectados por la exclusión social: hogares pobres o sin ingresos, hogares encabezados por alguien que busca empleo y personas extranjeras.

Nueve perfiles o grupos sociales registran en Madrid tasas de exclusión social superiores al 40%: a la cabeza se sitúan los hogares en situación de pobreza severa (el 99,9% de todos ellos están en una situación de exclusión social) y los hogares que carecen de ingresos de cualquier tipo (97,8%). Les siguen, con tasas algo más bajas aunque también elevadas, los hogares cuya persona sustentadora principal busca empleo (69,0%), los hogares en situación de pobreza pero no severa (64,3%), los hogares cuya persona sustentadora principal tiene nacionalidad extranjera (51,4%), las personas que residen en hogares de cinco o más miembros (48,8%), el conjunto de las personas de nacionalidad extranjera (48,3%), los hogares sustentados por una persona que se encuentra en una situación de actividad ocupacional diferente al empleo, desempleo o la jubilación (46,4%) y los hogares con dos o más miembros menores (41,1%).

Existen cinco variables especialmente determinantes en lo que se refiere al riesgo de exclusión, puesto que entre sus categorías se observan grandes diferencias. Estas variables, en gran medida relacionadas entre sí, son el tipo de ingresos, las situaciones de pobreza, la situación ocupacional, la nacionalidad y la presencia de menores en el hogar. Lo anterior no implica, obviamente, que no se produzcan diferencias de importancia en lo que se refiere a otras variables, como el sexo o la edad: en concreto, la edad sigue constituyendo un factor claro de riesgo de exclusión social tanto en Madrid como en el conjunto de España, de forma que las situaciones de exclusión se reducen notablemente a partir de los 65 años. Junto al tipo y el tamaño del hogar, la presencia de menores de edad también se relaciona claramente con la prevalencia de las situaciones de exclusión: en los hogares madrileños sin menores de edad la tasa de exclusión es del 11,2% y en los que viven dos o más menores, esta se eleva hasta el 41,1%. La monoparentalidad, a su vez, también es un elemento diferencial, con tasas de exclusión marcadamente más elevadas (32,8%) que las de los hogares que no son monoparentales (20,3%). En lo que se refiere a las diferencias entre hombres y mujeres, cabe señalar, en primer lugar, que el sexo de las personas arroja en Madrid niveles similares de exclusión social, siendo la prevalencia del 21,3% para hombres y del 23,2% para mujeres. Sin embargo, si se tiene en cuenta el sexo de la persona sustentadora principal, las diferencias se ensanchan ligeramente: las situaciones de exclusión afectan al 21,4% de la población que

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



reside en hogares cuyo sustentador principal es un hombre y al 24% de las personas que residen en hogares encabezados por una mujer. Estas diferencias, sin embargo, son menos pronunciadas que las que se observan en el conjunto de España, con tasas de exclusión del 20% en el caso de los hogares sustentados por hombres y del 29% en el caso de los hogares sustentados por mujeres. Por último, la nacionalidad, tanto de cada persona del hogar como de la persona sustentadora principal del mismo, sigue jugando un papel clave a la hora de explicar las situaciones de exclusión, de forma que la prevalencia de la exclusión entre las personas de nacionalidad extranjera en Madrid multiplica por 2,7 la de las personas de nacionalidad española. En el conjunto de España, la prevalencia de la exclusión entre las personas de nacionalidad extranjera casi triplica la de las personas de nacionalidad española.

6. El mercado de trabajo resiste a la COVID-19, pero crecen los problemas relacionados con el empleo y el consumo.

Durante 2020, la caída de la actividad económica y las restricciones a la movilidad provocados por la pandemia de COVID-19 dieron lugar a un proceso de destrucción de empleo de intensidad anteriormente desconocida. En el segundo trimestre de ese año, los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) para el conjunto de España registraron la mayor destrucción de empleo histórica en un trimestre (más de un millón de puestos de trabajo). En los meses posteriores, a medida que fueron levantándose las restricciones, crecieron también los niveles de ocupación, aunque a un ritmo decreciente, que llegó a ser negativo en el primer trimestre de 2021.

En Madrid la pandemia también ha tenido un importante impacto sobre el mercado de trabajo, aunque, comparativamente, ha sido menor que el registrado en el conjunto del país, y tanto las tasas de desempleo como el volumen de la población desempleada se ha mantenido por debajo de los niveles alcanzados en el conjunto del Estado.

7. Crece el porcentaje de población con problemas en la dimensión de la vivienda, que afectan a una cuarta parte de la población.

La exclusión de la vivienda afecta en 2021 al 19,7% de los hogares en Madrid y al 25,1% de la población.

En este ámbito, el problema que afecta a una mayor parte de la población madrileña es el referido a los gastos excesivos de vivienda, que afectan al 15,8% de los hogares. A mucha distancia, el segundo de los indicadores que afecta a un mayor porcentaje de la población madrileña es el relacionado con la precariedad en la tenencia de la vivienda.

Además, el 5,1% de los hogares madrileños se enfrentan a situaciones de insalubridad en su vivienda y el 5,0% se encuentran en una situación de hacinamiento grave.

A estas situaciones se añade el importante incremento del coste que supone el acceso a la vivienda y a los suministros básicos.

8. Aumenta notablemente el porcentaje de población con problemas de exclusión social en la dimensión de la salud.

Más allá del impacto de la COVID-19 y del confinamiento en Madrid, lo cierto es que durante estos tres últimos años ha aumentado de manera notable en la comunidad autónoma la proporción de hogares y de personas que están afectadas por problemas de exclusión social en la dimensión de la salud: el 16,3% de los hogares y el 17,6% de la población experimenta situaciones carenciales en esta dimensión en 2021.



Si se tiene en cuenta el total de los hogares madrileños, los problemas más prevalentes en el ámbito de la salud son la falta de acceso a medicamentos debido a problemas económicos y la presencia de una discapacidad, enfermedad crónica o problemas graves de salud en todas las personas adultas del hogar.

Los datos de la encuesta también ponen de manifiesto que las situaciones de exclusión se producen con más frecuencia entre las personas que tienen un diagnóstico de enfermedad mental.

9. Crecen los problemas de aislamiento social y, sobre todo, las situaciones de conflicto.

10. La brecha digital afecta en mayor medida a los hogares en situación de exclusión social.

La brecha digital alcanza al 44,5% del conjunto de los hogares en Madrid, este porcentaje es del 42,4% entre los hogares en situación de integración, del 56,4% en el caso de los hogares en situación de exclusión moderada y del 50,1% en el caso de los hogares en situación de exclusión severa. Por otra parte, en una sociedad con un nivel de digitalización como el actual, la brecha digital puede llegar a ser un motor de exclusión que puede limitar o reducir de forma importante las oportunidades de participación. En concreto, si entre los hogares en situación de integración quienes señalan haber perdido oportunidades laborales, formativas, relacionales o asistenciales por no contar con dispositivos, conexiones o habilidades para manejarse en internet es minoritario (apenas un 2,7%), este porcentaje es del 11,7% en el caso de los hogares en situación de exclusión y de casi el 23% entre los hogares en situación de exclusión severa, Informe sobre exclusión y desarrollo social en la Comunidad de Madrid 24 valores algo superiores a los registrados en el conjunto de España para estos mismos grupos (8,7% y 17,9% respectivamente).

11. Aumentan las situaciones de privación material en un contexto socioeconómico que había evolucionado favorablemente desde 2015.

12. Un año después de su creación, tan solo el 18,8% de la población madrileña en situación de pobreza severa se beneficia del IMV.

Los datos que ofrece la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones indican que a septiembre de 2021 se habían recibido en Madrid un total de 170.545 solicitudes de IMV, de las que se tramitaron 148.754.

De ellas se aprobaron el 22,4% de las tramitadas mientras que el 75,6% son denegadas.

13. Desciende el número de personas beneficiarias de la RMI, que pierde cobertura frente al IMV.

Al hablar de pobreza y mujer es fundamental hacer referencia al concepto de “feminización de la pobreza” que define la incidencia de la pobreza en las mujeres, no sólo entendida como una falta de recursos económicos sino de libertad.

Las mujeres parten de una posición de desventaja en la estructura social frente a los hombres; por el hecho de nacer mujer y como consecuencia de las siguientes situaciones de desigualdad tienen una mayor probabilidad de caer en la exclusión social. Reciben menores salarios Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las mujeres ganan en promedio un 77% de lo que perciben los hombres. Esta situación se conoce como brecha salarial de género, hecho que según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) llegó a un 20% durante agosto del 2021 en nuestro país, tienen menores tasas de empleo (50,31 frente a 58,38% de los hombres datos extraídos del INE) y mayores de desempleo (datos del Instituto de las Mujeres sitúan la tasa de paro de las mujeres en la Comunidad de Madrid 12,46%



frente a la de 10,66 de los hombres), del último año que hemos encontrado cifras destacamos que la retribución media femenina era de 21.011,89 euros, frente a los 26.738,19 euros en el caso de los hombres, lo que supone una diferencia de 5.726,3 euros o de un 21,41%. La brecha salarial entre mujeres y hombres persiste tal y como se comprueba según la comparativa de diferentes variables: media anual de ganancias, tipo de contrato, territorialidad, sector laboral, etc., siendo además las que son empleadas mayoritariamente en los trabajos precarios, como empleo doméstico o sector de la limpieza.

Además, las mujeres suponen el 93,2% de las personas inactivas que no buscaron empleo durante 2020 para dedicarse a cuidar a niños, ancianos, discapacitados o dependientes, lo que, según el informe de UGT, "pone de manifiesto una vez más la brecha de género cuando se trata de la asunción de las responsabilidades familiares", trabajo al que dedican el doble de tiempo que los hombres.

El riesgo permanente de caer en la exclusión social por ser mujer se incrementa de forma notable cuando intervienen variables como la clase social, la existencia de personas que dependen de ellas, el nivel de estudios alcanzado, el tipo de relación laboral que mantienen, si son madres solteras, divorciadas, separadas o si pertenecen a minorías como inmigrantes o etnias minoritarias. Los datos del índice AROPE de las familias monoparentales doblan la cifra de las familias en general, conviene recordar que entre el 80% y el 90%, según el momento, de las familias monoparentales son encabezadas por mujeres.

Sin embargo, aunque la crisis no afecta por igual a hombres y a mujeres, y que la pobreza afecta en mayor medida a las mujeres, al analizar los datos de diferentes estudios se observa que, a pesar de sufrir más que los hombres los procesos de exclusión social, las mujeres están menos presentes.

Existen diferentes explicaciones al respecto sobre la invisibilización o esta menor presencia de las mujeres en la categoría de sinhogarismo y es que las mujeres evitan a toda costa acabar viviendo en la calle, ya sea pidiendo ayuda a familiares y amigos, trabajando de internas, cuidando niños y niñas o personas mayores; o intercambiando sexo por alojamiento; o la prostitución.

En cuanto a las consecuencias de estas situaciones, la ansiedad y la depresión, la auto culpabilización, la soledad y el miedo al rechazo y la estigmatización son algunas de los resultados del proceso de exclusión.

La necesidad de visibilizar a la mujer, sobre todo en las clasificaciones aludidas por la clasificación ETHOS, en las categorías de vivienda insegura y de vivienda inadecuada, daría una perspectiva más cercana a la realidad, matizando lo que algunos autores han llamado el "sinhogarismo encubierto" (Fernández-Rasines y Gámez-Ramos, 2013).

Por todo ello y en base a la necesidad de atender a la exclusión residencial y la feminización de la pobreza y acorde con el Plan Estratégico de Subvenciones del A.G. de Familias, Igualdad y Bienestar Social 2022-2024, aprobado por Decreto de fecha 28 de junio de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, en su objetivo estratégico 3.3. Apoyar a las personas individuales o unidades familiares que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y/o emergencia social, hace del "Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales" para el año 2024, una alternativa idónea y singular para la cobertura de esta necesidad, que podemos argumentar desde las siguientes exposiciones que serán ampliadas en el presente documento:

Amplia cobertura de plazas: el presente Proyecto oferta 20 plazas residenciales en un mismo dispositivo. (ver apartado 8.- Recursos, Presupuestos y Financiación. Recursos Materiales – Alojamiento).



Flexibilidad en la cobertura de las plazas: el establecimiento de un amplio perfil de personas destinatarias (Ver Apdo. 3. Personas Destinatarias del Proyecto) sin un número máximo de miembros en la unidad familiar, posibilitar el acceso de los menores independientemente de su edad/ sexo va a posibilitar la entrada de un mayor número de familias cuya composición dificulta el acceso a otros recursos.

Idoneidad y singularidad de las características del dispositivo: tanto por las características físicas del propio dispositivo como por su ubicación.

En relación con las características físicas del dispositivo: el dispositivo cuenta con: Viviendas (Zona Residencial), Aula de actividades múltiples (Zona Convivencial), Despacho profesional, Cocina comunitaria, Patio, etc. (ver apartado 8.- Recursos, Presupuestos y Financiación. Recursos Materiales – Alojamiento).

Igualmente, el dispositivo cuenta con una habitación adaptada y contempla la eliminación de barreras arquitectónicas, permitiendo el acceso al dispositivo a personas con sillas de ruedas en caso de necesidad.

El dispositivo se encuentra estratégicamente localizado en el municipio de Madrid, en pleno entorno urbano a algo menos de 3,5 Kilómetros del Centro de Madrid (Puerta del Sol); a unos 300 metros de la Líneas de metro (Urgel) y de la Red de Autobuses interurbanos (34, 35, 118 y 119) (Ver Apdo. 4.- LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA), lo cual facilita la inserción en el entorno comunitario; la singularidad del dispositivo reside en que no existe otro equipamiento similar para destinar como alojamiento alternativo en el municipio de Madrid.

Adecuación del modelo de intervención: las características del dispositivo, así como las características del equipo profesional, permiten la ejecución de un proyecto basado en el Modelo Integral Centrado en la Persona, que facilita el trabajo integral sobre las titulares de las Unidades Familiares, a la vez que posibilita el desarrollo de un trabajo grupal basado en talleres de diversa índole. De este modo, y adecuando la intervención a las posibilidades horarias de las residentes, se optimiza la intervención y la resolución de trámites de cada una de las U.F. lo cual suma a la oferta de alojamiento en un espacio de calidad, una oferta de intervención social que facilite el establecimiento o restablecimiento de su inclusión social normalizada en todos los aspectos vitales.

Experiencia previa: la experiencia de trabajo anterior, tanto del propio proyecto (quinto año) como de la propia entidad (más de 30 años), avalada por la implantación del modelo de calidad ISO 9001:2015) plantean y posibilitan una continua coordinación y seguimiento con el S.A.E.R., como con los C.S.S. o cualquier otro organismo que sea necesario, facilitando agilidad y rapidez en la demanda y atención que vaya surgiendo a lo largo del proyecto.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

a) PERFIL. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL PROYECTO.

La población destinataria del presente proyecto es el conjunto de población femenina con o sin menores a cargo, en riesgo o situación de vulnerabilidad social del municipio de Madrid con problemas de alojamiento.



El perfil de las mujeres con o sin menores a cargo a las que se dirigen las actuaciones básicas del presente proyecto (oferta residencial acompañamiento social e intervención socioeducativa), no queda cerrado a una única tipología de mujer, sino que contempla gran diversidad de perfiles.

La característica común a todas las actuaciones es ser mujer residente en el municipio de Madrid que acepte voluntariamente participar en las diferentes acciones propuestas en el proyecto.

En el caso de aquellas beneficiarias en situación o riesgo de vulnerabilidad social que quieran acceder al alojamiento temporal compartido y consiguientemente a la intervención socioeducativa, deben estar en situación de necesidad en cuanto alojamiento y/o no disponer por ausencia, inadecuación o imposibilidad de un medio habitacional adecuado.

Contemplamos que, a las situaciones de riesgo o vulnerabilidad por motivo de alojamiento, sean añadidas otras problemáticas, como pueden ser:

- Problemática económica: carencia de recursos o ingresos económicos, percepción de prestaciones, subsidios y/o salarios sociales insuficientes, etc.
- Problemática laboral: paradas de larga duración o con empleos de economía sumergida, baja o nula cualificación profesional, etc.
- Problemática residencial: mujeres con o sin hijos a cargo con situaciones transitorias de pérdida de vivienda compartida, jóvenes que tras finalización de medidas de protección y alcanzada la mayoría de edad, deben abandonar el recurso residencial y tienen al no disponer de alternativa habitacional que retomar la convivencia con la familia de origen, etc.
- Problemática de relaciones y convivencia familiar: carencia de redes de apoyo familiar y/o social, conflictos graves de relación y convivencia intrafamiliar, exceso de carga mental por razón de género, víctimas de violencia de género (que habiendo sufrido o con antecedentes de violencia de género, siempre y cuando, ésta problemática no esté activa en este momento, o bien que una vez valorado el caso, no se precise atención por parte de la Red Municipal de Atención a Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja o que concluido todo el proceso de intervención en la red mencionada y estabilizada la situación, se requiera seguimiento y alternativa habitacional temporal por parte de SS.SS. siempre y cuando no exista propuesta de expulsión por parte de algún dispositivo de la propia Red.), etc.

b) REQUISITOS DE ACCESO AL RECURSO.

Por las características del “Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales” para el año 2024, serán requisitos de obligado cumplimiento:

- Adquirir el compromiso de seguimiento de normas de funcionamiento interno del proyecto, mediante la firma del consentimiento informado.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa en fase activa.
- No padecer patología orgánica que precise atención sanitaria específica que no pudiera ser cubierta en este recurso.
- No presentar patrones de comportamientos violentos o agresivos.

Información de Firmantes del Documento



ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



- Disponer de un nivel alto de autonomía personal y competencia social que le permita afrontar las demandas que supone la inclusión en el proyecto, en cualquiera de sus actuaciones.

- En su caso, y en relación con el problema de adicciones, debe hallarse en una situación de abstinencia mínima de seis meses y estar en tratamiento en un recurso especializado de atención a las adicciones.

c) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

La selección de beneficiarias y su posibilidad de acceso a plaza, será realizada por el equipo técnico de nuestra entidad en coordinación con los Servicios Sociales municipales.

Para el acceso al proyecto, será imprescindible la realización de una primera entrevista con la titular de la unidad familiar, con el equipo técnico de nuestra asociación asignado al proyecto, durante la cual se valorará la idoneidad del caso, se explicará el funcionamiento del dispositivo y su normativa interna y se firmará el compromiso de participación en el proyecto.

d) NÚMERO DE PARTICIPANTES DIRECTOS E INDIRECTOS, FRANJA DE EDAD.

El presente proyecto aporta una oferta de 20 plazas durante toda la anualidad.

Con relación a la pasada edición (anualidad 2023), en la que se atendieron a un total de 58 personas sobre 24 unidades familiares, el 70,69% de las personas residentes durante la anualidad fueron mujeres.

Con relación a la edad, la media quedó establecida en 20.53 años. Esta media de edad, teniendo en cuenta solamente a las mujeres mayores de edad aumenta a 37,28.

El 29,31% de la totalidad de la población atendida fueron menores de edad.

Evolución de nº participantes totales en los últimos 3 años (2021-2023)

Rango de edad	2021			2022			2023		
	Mujeres	Hombres	Total Participan	Mujeres	Hombres	Total Participan	Mujeres	Hombres	Total Participan
0-10 años	8	3	11	10	5	15	8	11	19
11-17 años	1	3	4	4	7	11	7	6	13
18-25 años	6		6	8	0	8	6		6
26-35 años	2		2	5	0	5	8		8
36-50 años	14		14	14	0	14	11		11
Mayores de 50 años	3		3	3	0	3	1		1
Totales	34		40	44	12	56	41	17	58
	85%	15%		78,57%	21,43%		70,69%	29,31%	

* Datos recogidos de las memorias finales, anualidad 2021-2023

e) TIEMPO ESTANCIA

A inicio del acceso al dispositivo, se plantea un tiempo de estancia de tres meses, si bien existe la posibilidad de ampliar esta estancia mensualmente, tras valoración del equipo técnico del dispositivo, en caso de cumplimiento de los objetivos del I.P. Estas ampliaciones se establecen por parte de los

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



profesionales de la entidad, con periodicidad mensual y teniendo en cuenta el criterio de los servicios sociales municipales.

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

La localización física del “Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial” para el año 2024 se sitúa en la Calle Rascón, 27, en el barrio de San Isidro del Distrito de Carabanchel.

La zona de influencia de este corresponde a la totalidad del Municipio de Madrid.

El horario de funcionamiento del proyecto es de 24 horas, durante la anualidad de ejecución de este.

5.- OBJETIVOS

Alineado con el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Servicios Sociales, concretamente en su Línea de Subvención 3 PERSONAS Y FAMILIAS EN RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL O EN SITUACIÓN DE

EMERGENCIA SOCIAL, el presente “Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial. 2024” se concreta en los siguientes objetivos:

a) OBJETIVO GENERAL

El OBJETIVO GENERAL que persigue el presente proyecto es apoyar a las personas individuales o unidades familiares que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y/o emergencia social.

b) OBJETIVO ESPECÍFICO

Complementar la oferta de Prestación de Alojamiento Alternativo municipal, a través de un Programa, que ofrece una alternativa de alojamiento, alineada con las características de la PAA municipal y dirigidas a mujeres solas y familias monomarentales en situación de exclusión socio residencial.

c) OBJETIVOS OPERATIVOS

O.O.1. Proporcionar un alojamiento alternativo a familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión socio residencial.

O.O.2. Proporcionar acompañamiento social a las familias monomarentales o mujeres solas en situación de exclusión residencial.

O.O.3. Ofrecer talleres y actividades educativas/formativas grupales, que contribuyan a promover la inclusión social, la autonomía y la mejora de las habilidades sociales e interpersonales de las familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión residencial.



OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 1	Proporcionar alojamiento alternativo a familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión socioresidencial.							Ponderación: 35 %	
ACTIVIDAD 1.1	Acogida e Ingreso								
Indicador de actividad	Unidad de medida ⁽¹⁾	Forma de cálculo ⁽²⁾	Meta ⁽³⁾	Participantes ⁽³⁾		Ponderación ⁴	Periodic	Fuente de información ⁽⁵⁾	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de Plazas ofertadas de alojamiento alternativo, temporal y compartido								
	Número	Sumatorio del nº total de plazas	Se mantendrá una oferta de 20 plazas durante la ejecución del presente proyecto.	20	5	15%	Anual	Certificado del Representante Legal. Listado de participantes. Consta de Id. participante, nº de la unidad familiar, sexo, edad, fecha entrada, fecha salida.	Responsable del Proyecto
Indicador 2	Número de personas atendidas en plazas de alojamiento.								
	Número	Sumatorio del nº total de personas atendidas (Adultas y menores)	Al menos habrán sido atendidas con plaza de alojamiento o 25 personas (sumatorio de mujeres y menores a cargo).	15	10	10%	Anual	Listado de participantes. Consta de Id. participante, nº de la unidad familiar, sexo, edad, fecha entrada, fecha salida.	Responsable del Proyecto
Indicador de resultado	Unidad de medida ⁽¹⁾	Forma de cálculo ⁽²⁾	Meta ⁽³⁾	Participantes ⁽³⁾		Ponderación ⁽⁴⁾	Periodic	Fuente de información ⁽⁵⁾	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 3	Porcentaje de ocupación de las plazas.								
	Porcentaje	(Plazas ocupadas/plazas ofertadas) x 100 durante el periodo propuesto.	Al menos se alcanza el 75% de ocupación de las plazas.			10%	Anual	Informe de ocupación desglosado por meses.	Responsable del Proyecto

(*) Los objetivos operativos deberán estar ponderados y la suma de los mismos llegar al 100%. Para evaluarlos, se deberán incluir tanto indicadores de actividad como de resultados.

⁽¹⁾ Señale si se trata de número, porcentaje o escala.

⁽²⁾ Señale regla matemática que se ha seguido para hallar la meta. Ej.: sumatorio, media aritmética, etc.

Información de Firmantes del Documento



ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



⁽³⁾ Resultado que se pretende conseguir a la finalización del proyecto en relación al número de partida indicado en la unidad de medida. Si el resultado son participantes esta unidad se desagregaría por sexos.

⁽⁴⁾ Peso de cada indicador en el objetivo correspondiente para la evaluación global del proyecto.

⁽⁵⁾ Señale en qué documentos se recogen estos datos que permitan medir los resultados obtenidos.

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS								
Proporcionar acompañamiento social a las familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión residencial.							Ponderación: 35 %	
Intervención Individual								
Forma de cálculo ⁽²⁾	Meta ⁽³⁾	Participantes ⁽³⁾		Ponderación ⁽⁴⁾	Periodic	Fuente de información ⁽⁵⁾	Cargo responsable	
		Mujeres	Hombres					
Porcentaje de Itinerarios Personales								
(Sumatorio del nº total de I.P. / Sumatorio del nº total de U.F. con estancia superior a un mes) x 100	100%			15%	Anual	Listado de Itinerarios Personales. Consta de Id. titular de la U.F. Inicio de IP. Cierre de IP. Firmado por el Representante Legal	Responsable del Proyecto	
Seguimientos personales semanales								
Sumatorio de actividades individuales realizadas con titulares del I.P.	Al menos 1 intervención semanal con cada unidad familiar residente			10%	Semanal	Registro de seguimientos de cada unidad familiar durante su estancia.	Responsable del Proyecto	
Forma de cálculo ⁽²⁾	Meta ⁽³⁾	Participantes ⁽³⁾		Ponderación ⁽⁴⁾	Periodic	Fuente de información ⁽⁵⁾	Cargo responsable	
		Mujeres	Hombres					
Valoración de la mejora de grado de autonomía								
(Nº Objetivos en IP > no conseguido / nº total de Objetivos)x100 sobre cada titular de unidad familiar	Al menos el 50% de los objetivos planteados en cada IP habrá alcanzado una calificación técnica superior a no conseguido.			10%	Anual	Informe de cumplimiento de objetivos de IP. Firmado por coordinador del proyecto	Responsable del Proyecto	

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIV 03	Ofertar talleres y actividades educativas/formativas grupales, que contribuyan a promover la inclusión social, la autonomía y la mejora de las habilidades sociales e interpersonales de las familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión residencial.							Ponderación: 30 %	
ACTIVIDA D1.3	Atención grupal								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 7	Número de actividades grupales/ talleres organizadas para potenciar desarrollo de habilidades interpersonales								

Información de Firmantes del Documento



ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



	Número	Sumatorio del nº de sesiones, talleres o actividades organizadas por la entidad, para potenciar el desarrollo habilidades interpersonal esde las personas titulares	Se realizarán al menos 5talleres o actividad es grupales propias al año.			15%	Anual	Listado de talleres. Consta de fecha, nombre de sesión, contenido segúnárea, relación con TIC´s, nº participantes. Firmado por el RepresentanteLegal	Responsab le del Proyecto
Indicador esde Resultado	Unida dde medida ⁽¹⁾	Forma de cálculo ⁽²⁾	Meta ⁽³⁾	Participantes ⁽³⁾		Ponderación ⁽⁴⁾	Periodic	Fuente de información ⁽⁵⁾	Cargo responsab le
				Mujeres	Hombres				
Indicador 8	Grado medio de satisfacción de las mujeres atendidas								
	Media	Media de resultados de los cuestionarios de satisfacción relacionados contalleres y actividades grupales	La media de los resultados de los cuestionario s de satisfacción será iguales osuperiores a 6			15%	Trimestral	Informe de gradode satisfacción firmado por coordinador de proyecto.	Responsab le del Proyecto

6.- ACTIVIDADES

El "Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial. 2024" se ha estructurado en los siguientes procesos, según el modelo de calidad ISO 9001:2015 que en la actualidad está implantando nuestra entidad. Todos los procesos cumplen con las medidas contra el COVID19.

PROCESO - DIFUSIÓN.

La necesidad de plantear en cualquier proyecto nuevo una acción previa es imprescindible para dar a conocer los objetivos del propio proyecto, tipologías de participantes, tiempos de ejecución, etc., pero sobre todo la metodología de intervención.

Dar a conocer los mecanismos y herramientas en los que los agentes externos participen es vital para el correcto funcionamiento del proyecto: protocolo de derivación, feed back de seguimientos, mecanismos de coordinación...

Es importante igualmente trasladar a todos los profesionales susceptibles de realizar derivaciones de participantes, la posibilidad de contribuir en la ejecución del proyecto realizando aportaciones, sugerencias o cualquier comentario en relación con el desarrollo y ejecución del mismo, éstas quedarán registradas y se tendrán muy en cuenta para corregir o mejorar el desarrollo del proyecto.

A.1. Elaboración de Dossier. El objetivo es obtener un material que contenga las informaciones básicas del proyecto, para poder ser enviado a aquellos agentes sociales interesados en el mismo.

Temporalización:

Primer trimestre. 01/01/2024-31/03/2024.

Información de Firmantes del Documento



ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



Días: Lunes-Viernes.

Horario: Estimativo en función de necesidad. 1 hora/ día. De 10:00-11:00

A.2. Acciones de difusión: Se consideran acciones de difusión a toda publicitación relacionada con el proyecto, con independencia de su tipología.

Dadas las características del proyecto, las acciones de difusión no plantean una programación previa.

Dadas las características del proyecto, las acciones de difusión no plantean una programación previa.

Temporalización:

Primer trimestre*. 01/01/2024-31/03/2024.

Días: Lunes-Viernes.

Horario: Estimativo en función de necesidad. 1 hora/ día. De 10:00-11:00.

Aunque el encuadre es de un mes, las acciones de difusión podrán ser ampliadas a modo de recordatorio en diferentes momentos del año.

PROCESO ACOGIDA.

El presente proceso, es la primera toma de contacto con las personas potencialmente participantes. Dado que podemos considerar que es un proyecto de continuidad, la temporalización de todas las acciones que incluye el proceso, van a ser calculadas desde el 01 de enero, hasta la primera quincena de diciembre con la finalidad de poder cerrar y dar cobertura real a todas las derivaciones.

Se contempla la posibilidad de recibir y aceptar derivaciones fuera de estas fechas para casos excepcionales o en caso de que se amplíe la duración del proyecto.

Por último, hay que señalar que para poder hacer frente a posibles situaciones de urgencia u otras necesidades se pondrá a disposición del proyecto, un teléfono de contacto.

Temporalización:

01/01/2024 - 15/12/2024.

Días: Lunes-Viernes.

Horario: 1 hora al día. De 09:00-10:00*.

** El horario podrá sufrir modificaciones para adaptarse a las necesidades de comunicación con las personas participantes. Señalar que para poder desarrollar esta actividad podrá ser incorporado personal voluntario al desarrollo de la misma.*

A.4. Acogida de Potenciales Participantes. Según protocolo de derivación y acogida, las derivaciones serán recepcionadas vía e-mail, a un correo creado para el presente proyecto, lo cual permitirá poder cuantificar los días transcurridos entre la solicitud de derivación y la respuesta a la misma. La acogida se realizará directamente con la persona susceptible de ser participante a través de entrevista preferentemente presencial.

Información de Firmantes del Documento



ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



A.5. Entrevista. El coordinador o técnico social que realice la entrevista será el encargado de las diferentes acciones a llevar a cabo durante la misma.

- Registro de Acogida: recogida de datos básicos, para control de proceso.
- Información y Orientación del Proyectos a las potenciales participantes: por cada una de las solicitudes de ingreso, el profesional que realice la acogida será el encargado de transmitir al menos las siguientes informaciones relacionadas con la solicitud:
 - Identificación del servicio, programa o proyecto.
 - Breve definición del proyecto.
 - Tipologías de participantes.
 - Objetivos.
 - Actividades, contenidos y metodología.
 - Temporalización (modalidad horaria).
 - Lugar de realización.
 - Derechos de las personas participantes.
 - Obligaciones de las personas participantes (Normativa interna).
 - Régimen económico.

A.6. Gestión de la Listas de Espera. En caso de que la oferta del proyecto no cumpla con las expectativas de la persona y ésta rehúse a la incorporación, o bien no pueda ser incluida en el desarrollo por no cumplir con los requisitos establecidos, la fase de acogida se dará por finalizada, contemplándose la posibilidad de poder realizar las acciones necesarias para derivar a otras ofertas de la propia entidad o a otras ofertas externas que se adapten a las necesidades de la persona. Igualmente se contempla en esta fase la devolución a los profesionales de referencia de la no incorporación, en aquellos casos en los que la persona haya accedido por derivación profesional.

En caso de que la oferta de proyecto cumpla con las expectativas de la persona y ésta acceda a su ingreso, el técnico que realice la acogida verificará la lista de participantes disponible.

En caso de haber plazas vacantes, se procederá a dar cita a la persona para su ingreso.

En caso de no haber vacantes, y siempre que la persona esté de acuerdo se procederá a dar de alta en la lista de espera. La gestión de la lista de espera priorizará la antigüedad de la persona en la misma, siempre que el proyecto así lo permita. La persona podrá ser dada de baja de la lista de espera en cualquier momento que ésta lo solicite.

PROCESO – INGRESO

El proceso de Ingreso da comienzo con la firma del compromiso de participación y es previo al desarrollo del proyecto.

La temporalización del ingreso es coincidente con el proceso de Acogida, según idéntico criterio.

Temporalización:

01/01/2024 - 15/12/2024.

Días: Lunes-Viernes. Horario: 1 hora al día. De 09:00-10:00*.

* El horario podrá sufrir modificaciones para adaptarse a las necesidades de comunicación con las personas participantes. Señalar que para poder desarrollar esta actividad podrá ser incorporado personal voluntario al desarrollo de la misma.

Información de Firmantes del Documento



ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



A.7. Firma del Compromiso de Participación.

Se considera imprescindible para la entrada de la persona, en calidad de participante, la firma del compromiso de participación, en la que se incluye:

La exposición por parte de la persona participante de la correcta información y comprensión del proyecto.

El compromiso del respeto de la normativa.

El compromiso de participación en todas las actividades del proyecto de la intervención individual, como de la grupal.

La autorización, o no autorización, de imagen.

La autorización de información sobre el proceso personal a terceros.

A.8. Apertura de Dossier de la Persona Participante.

Se elaborará un dossier por cada una de las mujeres titulares de la unidad familiar, participantes en el proyecto, en base a las siguientes acciones:

- Cumplimentación de ficha de datos personales.
- Recogida de documentaciones pertinentes.
- Cumplimentación de registro general de participantes.

A.9. Asignación de plaza de alojamiento. La acción de asignación de plaza conlleva el acompañamiento de la persona a la vivienda, muestra del uso de las instalaciones y presentación de las unidades de convivencia del momento.

A.10. Devolución a Técnicos de la Derivación. Se remitirá devolución, a los técnicos acordados del S.A.E.R., así como a los técnicos los Servicios Sociales correspondientes. Se contempla la posibilidad de realizar esta misma devolución, a otros agentes sociales que intervengan con la persona.

PROCESO – DESARROLLO

El presente proyecto contempla dos niveles de intervención: individual y grupal.

En ambos niveles, la metodología es cooperativa y participativa. Es necesario comunicarse, comprenderse y comprender al otro, ayudando a solucionar sus propios problemas pensando por sí mismo en actitud de reflexión y ser capaces de encontrar soluciones justas y equilibradas.

Así, la población destinataria será la protagonista durante todo el proyecto, siendo el centro de la intervención y el motor de su propio cambio. De este modo, el "Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial 2024", trabaja desde el fortalecimiento de las potencialidades y capacidades, así como la minimización de las debilidades mediante el desarrollo de estrategias que favorezcan las mismas.

Información de Firmantes del Documento



ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



La intervención individual en el presente proyecto se realizará con la totalidad de las mujeres residentes en el dispositivo, titulares de la Unidad Familiar. Esta intervención, cuya frecuencia mínima se plantea como semanal, va a ser abordada desde el trabajo a través de Itinerarios personales y una evaluación continua de necesidades.

La intervención grupal se plantea a través del trabajo a través de sesiones las sesiones formativas en las diferentes áreas en las que van a ser trabajadas los siguientes aspectos:

- La participación y cooperación entre las participantes del grupo.
- El desarrollo y fomento del sentimiento de pertenencia al grupo, aumentando así la autoestima de las personas participantes.
- El pensamiento activo.
- La escucha, de manera empática y activa.
- El desarrollo y mejora de las habilidades de comunicación, cooperación, responsabilidad, respeto, autonomía y creatividad.
- La superación de miedos y tensiones, desarrollando seguridad y autonomía en las personas.
- El aprendizaje en resolución de conflictos y dificultades sociales con una actitud asertiva y positiva.
- La estimulación de la actitud reflexiva y de análisis ante los conflictos y dificultades sociales.
- El fomento del respeto, base de las relaciones interpersonales saludables.

Para una consecución óptima de los objetivos planteados en el presente proyecto, el personal que lo desarrolla ha interiorizado los objetivos, metas a conseguir, tipología de colectivo destinatario, perspectiva de género y el uso de un lenguaje inclusivo necesario para la idoneidad de la intervención.

Planteados en el momento actual para las personas residentes en el dispositivo, los talleres y sesiones podrán ser abiertos a la ciudadanía del municipio de Madrid, en el caso de que así lo permita el desarrollo de la pandemia actual, sin perjuicio para las personas residentes.

Para planificar los requisitos y la sistemática del proceso de Desarrollo, se establecen dos tipos de atención/ intervención que se describen a continuación.

La temporalización está calculada desde un día después del comienzo de la acción de recepción y aceptación de derivaciones hasta final de la primera quincena del mes de diciembre, con la finalidad de poder cerrar y dar cobertura real a todas las derivaciones (mitad de noviembre).

Se pasarán cuestionarios a las personas participantes, de anónima y voluntaria cumplimentación, para valorar la satisfacción en relación con el desarrollo del proyecto; mensualmente se registrarán los datos obtenidos de los cuestionarios, para extraer los datos de valoración y plantear acciones de mejora en caso de necesidad.

Información de Firmantes del Documento



ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



Temporalización:

01/01/2024 – 31/12/2024.

ATENCIÓN INDIVIDUAL.

Cada una de las mujeres titulares de las unidades familiares tendrá la posibilidad de una atención individual, para lo cual se establecen dos herramientas principales: la ficha de valoración de necesidades y el Itinerario Personal, de aquí en adelante I.P., ambas herramientas de trabajo serán incluidas en el dossier del participante, abierto en el proceso de Ingreso, cuya cumplimentación podrá realizarse en una o varias atenciones. Igualmente es necesario mencionar que los cambios a realizar en ambas herramientas serán abordados en el proceso de Seguimiento, Evaluación y Coordinación.

A.11. Apertura de ficha de valoración de necesidades.

La ficha de valoración de necesidades contempla las áreas que a continuación se detallan. La valoración de la necesidad va a depender de cada una de las mujeres y su situación.

- Área de Desarrollo Personal.
- Área de Apoyo a la Convivencia y a las Relaciones Familiares y Sociales.
- Área de Salud, Higiene y Autocuidados.
- Área de Gestión y Organización Personal.
- Área de Formación. (+ Nuevas Tecnologías)
- Área de Empleo.
- Área de Economía.
- Área de Vivienda.
- Área jurídica.
- Área Formativa.
- Área de Ocio y Tiempo Libre.
- Área de Desarrollo Personal.
- Área de Medioambiente.
- Área de Género.

A.12. Apertura de I.P.

Información de Firmantes del Documento



ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



El diseño del I.P. va a atender a las necesidades detectadas, luego contemplará las áreas en las que se haya valorado una necesidad.

Por cada necesidad a abordar, el participante ha de plantearse unos objetivos, unas actuaciones para alcanzar dichos objetivos y una calendarización de las actuaciones. Estos tres parámetros han de ser reflejados en el I.P.

El técnico igualmente irá consensuando junto a la persona participante, las fechas de las siguientes revisiones, según explicaremos en el proceso de Seguimiento, Evaluación y Coordinación.

La apertura de nuevos objetivos en las diferentes áreas, así como la variación en las actividades o temporalidades, va a depender de la variación de la valoración de las necesidades y del propio participante.

A.13. Información y acompañamiento en la gestión de trámites. En función del perfil de la Unidad Familiar y de sus necesidades, el proyecto plantea el acompañamiento en las solicitudes y gestiones necesarias (solicitud de IMV, EMVS, RMI, etc.).

ATENCIÓN GRUPAL.

Consideramos atención grupal a las distintas actividades y talleres, dirigidos, dirigidas al cumplimiento de los objetivos planteados a inicio, según memoria y cronograma.

Como orientaciones metodológicas generales de las atenciones grupales, planteamos:

Desarrollo de contenidos teórico-prácticos.

Adaptación de los contenidos a la capacidad de las personas participantes.

Fomentar la asistencia, la progresión, el interés y la participación.

Valoración continua de satisfacción de participantes y acciones rectificativas según necesidad.

Planteamiento de acciones alternativas en caso de nuevas restricciones sanitarias frente a la pandemia.

Para el correcto control de las atenciones grupales prestadas, el propio técnico que las imparta, ha de rellenar el registro de actividades a la finalización de cada una de ellas. Los campos mínimos que dispondrá el presente registro han de ser:

Nombre de la actividad.

Fecha de la impartición.

Breve descripción.

Nº de participantes.

Información de Firmantes del Documento



ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



Valoración de los participantes.

El desarrollo de toda acción grupal estará supeditado al estricto cumplimiento de las medidas de protección frente al COVID19 que establezcan las administraciones públicas competentes.

Temporalización:

Desde el 01/01/2024 – 31/12/2024.

A.14. Acciones grupales en la Intervención Socioeducativa. Las reuniones convivenciales. Semanalmente todas las mujeres alojadas en el recurso convivencial se reunirán junto al profesional del dispositivo para mantener una reunión grupal en la que se realizará una valoración de los diferentes aspectos del dispositivo, para mejorar la convivencia entre las residentes y el buen funcionamiento del recurso. Estas reuniones son de asistencia obligatoria (siempre que esto sea posible).

A.15. Acciones grupales. Las sesiones formativas. Los talleres socio educativos que plantea el proyecto se irán ajustando a las necesidades de las personas participantes; para su desarrollo, se plantea el desarrollo de diferentes sesiones formativo-educativas orientadas a la impartición de conocimientos, valores, habilidades, hábitos, etc. que contribuyan a promover la inclusión social, la autonomía y la mejora de las habilidades sociales e interpersonales de las unidades familiares.

Ampliar o clarificar nuestros conocimientos contribuye al desarrollo de la confianza, a aumentar el grado de conciencia y a crecer interiormente, además del beneficio que surge de la interrelación con otras realidades al trabajar las sesiones formativas de modo grupal.

Si bien el presente proyecto tendrá diseñadas una serie de sesiones formativas para su impartición, centradas en habilidades sociales, crecimiento personal y pensamiento propositivo, la importancia de la participación activa de las mujeres nos permite la posibilidad de incluir dentro de las sesiones, temáticas que nos sean sugeridas según intereses comunes de las participantes. Está prevista la realización de un mínimo de dos sesiones grupales semanales durante todo el desarrollo del Proyecto, si bien va a ser el propio devenir de las circunstancias y las necesidades de las personas participantes, las que ajusten las calendarizaciones de los talleres a cada uno de los grupos que se van a ir conformando a lo largo de la anualidad.

En relación con la metodología de impartición, cada sesión formativa, tendrá una parte de teoría y una parte práctica, reforzada por todo tipo de técnicas que promuevan la participación (role playing, juegos, debates, cuestionarios, trabajos conjuntos, teatralizaciones, lluvia de ideas, etc.) para fomentar la participación y mejor comprensión e interiorización de los contenidos. La duración aproximada será de dos horas por cada sesión.

Entre las acciones formativas nos gustaría hacer hincapié en el esfuerzo que realizaremos por formar a todas las personas beneficiarias en el uso de las TIC's, no podría ser de otro modo cuando nos encontramos en una época de cambio digital y se hace necesario este requisito para poderse relacionar con las administraciones públicas y entre las personas en general.

A.16. Control y supervisión de las A.V.D. Según cuadrante rotativo adecuado a las características y obligaciones de las mujeres residentes en el dispositivo, diariamente el equipo profesional realizará el control y la supervisión de las tareas domésticas asignadas para el correcto funcionamiento del dispositivo.



PROCESO – SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN.

La finalidad de la realización del Proceso de Seguimiento, Evaluación y Coordinación es verificar que las actividades planteadas cumplen las disposiciones establecidas por Lakoma Madrid en el alcance de su Sistema de Gestión de Calidad.

Para planificar los requisitos y la sistemática del proceso, se establecen las siguientes actuaciones, que serán desarrolladas en el Apartado 9.

A.17 Seguimiento, Evaluación sobre las Personas Participantes.

A.18. Seguimiento, Evaluación y Coordinación Interna sobre la Persona Participante.

A.19. Seguimiento, Evaluación y Coordinación Externa sobre la Persona Participante.

A.20. Seguimiento, Evaluación y Coordinación Interna sobre el proyecto.

A.21. Seguimiento, Evaluación y Coordinación Externa sobre el Proyecto.

PROCESO – CIERRE – FINALIZACIÓN.

A.22. Cierre de últimos expedientes abiertos. Dada la imposibilidad de conocer la continuidad del proyecto, la presente acción prevé la finalización de aceptación de derivaciones y el cierre de todos los expedientes abiertos, de modo que a la finalización del proyecto no quede ninguna acción por realizar o que todo participante quede derivado al profesional que proceda.

La finalización y cierre de los últimos expedientes abiertos va a facilitar igualmente la realización de diferentes cómputos que se plasmarán en un documento final (Memoria).

Para temporalizar esta acción se plantea cerrar la presente acción en la primera quincena del mes de diciembre. En este tiempo prevemos el cierre de todos los expedientes.

Temporalización:

01/12/2024 – 31/12/2024.

A.23. Realización de Memoria del Proyecto. El diseño y ejecución de un documento que recoja toda la experiencia del presente proyecto permitirá tener una herramienta de consulta para futuras ediciones, pero sobre todo va a facilitar la acción de difusión.

La memoria debe recoger de la manera más objetiva los resultados del proyecto.

Temporalización:

Información de Firmantes del Documento



ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



16/12/2024 – 31/12/2024.

Adjuntamos calendario semanal estimativo para facilitar comprensión del desarrollo del proyecto, desde el punto de vista de las tareas profesionales.

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
08:00-09:00	D E S A Y U N O						
09:00-10:00	Supervisión de limpieza y organización doméstica.						
10:00-11:00	Coordinación / Control AVD / Recepción y aceptación de derivaciones/ Acogida e información / Asignación de plaza de alojamiento.						
11:00-12:00	Taller grupal	Taller grupal	Taller grupal	Taller grupal	Taller grupal	Coordinación/Control AVD	
12:00-13:00							
13:00-14:00	PII /intervención socioeducativa individual						
14:00-15:00	C O M I D A						
15:00-16:00	PII /intervención socioeducativa individual				Organiza ción interna	PII /intervención socioeducativa individual	
16:00-17:00							
17:00-18:00	Organización interna				Intervención socioeducativ.grupal Reunión convivencl.		
18:00-19:00	Taller grupal	Taller grupal	Taller grupal	Taller grupal	Taller grupal	Organización interna	
19:00-20:00							
20:00-21:00	C E N A						
21:00-22:00	Organización interna						

SERVICIOS BASICOS Y AYUDAS

a) ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

El acompañamiento como metodología de intervención social permite orientar la acción profesional hacia procesos de cambio, con la persona y con el entorno. Permite trazar un proyecto con la persona, teniendo en cuenta el punto de partida y las condiciones del contexto (económicas, políticas, sociales, culturales...) que actuarán como factores de riesgo o de protección. Esta acción contribuye a reconocer el protagonismo de la persona participante en el desarrollo de su proceso y situarse en la posición de quien está al lado a lo largo de un período, aportando elementos que ayuden a la persona a desarrollarse. Por tanto, a través de las diferentes acciones de acompañamiento social descritas anteriormente, pretendemos trabajar el proceso de incorporación social utilizando los recursos, métodos y técnicas, desde un pluralismo metodológico, con la finalidad de facilitar el desarrollo personal y la promoción de la autonomía de las mujeres en su proceso de cambio.

b) ALOJAMIENTO

El alojamiento comprenderá el uso individual o compartido en función de la ocupación de plazas, de la zona residencial, respetándose el derecho a la intimidad de las mujeres y sus menores a cargo, así como el uso de las zonas convivenciales, comunes del dispositivo.

c) ALIMENTACION

Para aquellas personas que disfruten de plaza en el recurso residencial, se servirán tres comidas al día: desayuno, comida y cena (los menores podrán contar además con el servicio de almuerzo y merienda), realizadas en cocina propia del recurso, de acuerdo con la normativa vigente. Las usuarias del servicio podrán participar, en turnos rotativos, en el servicio de comidas.

22

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



Se dispondrá de una planificación mensual de los menús que se van a proporcionar y se velará por facilitar una dieta sana, equilibrada y variada y que atienda a las especiales necesidades que puedan presentar las personas alojadas (enfermedades, motivos religiosos o culturales, etc.).

Los menús serán de conocimiento público, con una antelación mínima de 24 horas, expuestos en los lugares habituales para la inserción de avisos y comunicados.

d) ASEO Y CUIDADO PERSONAL.

Para aquellas personas que disfruten de plaza en el recurso residencial, al ingreso se hará entrega de ropa de lencería necesaria (sábanas y toallas).

La entidad no se hará cargo de los productos de higiene y cuidado personal, ni de las mujeres ni de sus menores a cargo, salvo en los casos puntuales en los que las personas u otras administraciones no puedan hacer frente económicamente a los mismos. En estos casos, la entidad podrá adelantar estas ayudas (en especie o en peculio), fijando con la beneficiaria su devolución en modo y tiempo, siempre que esto sea posible.

e) BECAS Y AYUDAS.

El presente proyecto no dispone de partida presupuestaria para becas o ayudas. En aquellos casos puntuales y excepcionales, en los que las beneficiarias del proyecto o las administraciones, centros, servicios y entidades sociales en las que éstas participen no puedan hacer frente a gastos considerados como imprescindibles y necesarios, nuestra entidad a través del presente proyecto podrá valorar la idoneidad de adelantar recursos económicos o en peculio para hacer frente a la necesidad, fijando con la persona beneficiaria su devolución siempre que esto sea posible, para implicar a la persona en su gestión económica y en la del propio recurso.

7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

El objeto del presente análisis es ofrecer un análisis previo (evaluación ex ante) del impacto de género del Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial. 2024. 2024 que permita valorar y describir en qué medida puede contribuir al avance en la igualdad real entre mujeres y hombres, detectando las situaciones de partida en las que existen desigualdades entre mujeres y hombres tanto en su ámbito de actuación como en su población destinataria, proponiendo actuaciones para contrarrestar estas desigualdades e incorporar indicadores específicos que den cuenta de la contribución del proyecto a la igualdad de género.

a) Descripción de las desigualdades entre mujeres y hombres en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto, y/o en su población destinataria.

El Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socio residencial. 2024. 2024 se dirige a mujeres con o sin menores en situación de vulnerabilidad y exclusión sociales y residencial que voluntariamente accedan al dispositivo convivencial y acepten participar en las diferentes acciones propuestas tanto individuales como grupales con el fin de reducir las diferentes situaciones de necesidad que presenten a nivel particular, reduciendo el nivel de exclusión social.



La publicación “Índice de Desigualdad de Género en la Ciudad de Madrid 2022 editado en Noviembre por la Dirección General de Contratación y Servicios, pone de manifiesto que la evolución de la serie 2006-2022 del Índice de Desigualdad oscila, para la ciudad de Madrid, entre el valor inicial 0,592 (2006) y 0,696 (2022), mostrando una línea de incremento en la dirección de aminorar las brechas entre hombres y mujeres analizadas, y sus oscilaciones. Para España la evolución y el comportamiento es similar: desde un valor inicial de 0,559 hasta 0,679 en 2022.

Esta línea longitudinal de avances discurre con lentitud, pero se ha venido manteniendo y se produce tanto en la ciudad de Madrid como en el conjunto de España, si bien con mayor intensidad en la ciudad madrileña.

Índice de desigualdad de género 2006-2022



	2019	2020	2021	2022
Ciudad de Madrid	0,687	0,733	0,705	0,696
España	0,661	0,686	0,682	0,679

A continuación, describimos las principales brechas de género que encontramos entre la población en situación de riesgo de exclusión social a la que atiende este proyecto en el municipio de Madrid, para lo cual hemos tomado como referencia el Informe de “Evaluación del impacto de género de los recursos municipales destinados a paliar la pobreza femenina en la ciudad de Madrid” marzo 2021 si bien hemos actualizado los datos con los datos del **ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO** del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda Octubre 2023.

1. DESIGUALDAD DE GÉNERO EN LA POBLACIÓN QUE ESTÁ EN SITUACIÓN O RIESGO DE POBREZA.

El Sistema de Indicadores de Género en la ciudad de Madrid, pone de manifiesto que las mujeres madrileñas han presentado mayor riesgo de pobreza relativa, al menos desde 2010, siendo en 2019 3,6 puntos porcentuales mayor que la de hombres. En cuanto al indicador de población con carencia



material (que incluye indicadores de alimentación), también es mayor la tasa de las mujeres (12,3%) que la de los hombres (12,0%), aunque esta brecha se ha reducido desde 2010.

Asimismo, las mujeres madrileñas presentan mayor riesgo de pobreza y/o exclusión social (AROPE) respecto de los hombres (27,9% de mujeres frente a 24,3% de hombres en 2019); diferencia que se ha mantenido desde 2010; además, las mujeres madrileñas que tienen dificultades para llegar a fin de mes son más que los hombres (21,6% de mujeres contra 19,8% de hombres).

En cuanto al gasto, los hogares cuya principal persona sustentadora es un hombre gastan (o consumen) más que los hogares cuya principal persona sustentadora es mujer (391 mil € de hombres frente a 166 mil € de mujeres de gasto total anual y 37 mil € de hombres frente a 30 mil € de mujeres de gasto medio anual); indicador proxy de la satisfacción de necesidades (básicas y no básicas).

La llamada de atención sobre la importancia de disponer de información relevante y completa sirve, también en nuestro caso, para delimitar hasta dónde se puede tener un conocimiento de la situación que existe en la ciudad de Madrid en cuanto al hecho de que las mujeres sean más vulnerables y soporten más los procesos de precarización, empobrecimiento y exclusión. La importancia de disponer de datos plantea otro aspecto relevante, no basta con esa recogida de información, sino que hay que determinar el tipo de indicadores que se van a utilizar para que realmente se refleje la situación de las mujeres y no queden invisibilizadas en el conjunto de la población o en la unidad de convivencia. La división sexual del trabajo, aunque con otras formas, aun existente, y sigue asignando la responsabilidad principal de los cuidados a las mujeres, haciendo que su posición de partida sea de mayor vulnerabilidad que la de los hombres a la hora de controlar su propia existencia y de acceder a los recursos que facilitan unas buenas condiciones de vida.

Una primera aproximación a las desigualdades existentes en la Ciudad de Madrid entre mujeres y hombres la tenemos a partir de los índices de desigualdad de género⁶ que se muestran en la tabla siguiente para diferentes ámbitos.⁷

ÍNDICE DE DESIGUALDAD								
	2019		2020		2021		2022	
ÁMBITO	Ciudad de Madrid	España	Ciudad de Madrid	España	Ciudad de Madrid	España	Ciudad de Madrid	España
EDUCACIÓN	1,080	1,129	1,176	1,145	1,202	1,135	1,201	1,128
TRABAJO REMUNERADO	0,84	0,786	0,798	0,792	0,785	0,785	0,736	0,773
TRABAJO NO REMUNERADO	0,882	0,934	1,011	0,922	0,955	0,936	0,869	0,928
INGRESOS	0,525	0,509	0,519	0,530	0,481	0,525	0,553	0,547
DECISIONES	0,365	0,298	0,429	0,342	0,402	0,337	0,383	0,327

Como se observa, solo en el ámbito de la educación, las mujeres tienen ventaja sobre los hombres, estando en los demás en desventaja, y fundamentalmente en el índice de toma de decisiones junto al de Ingresos, dato que corrobora lo señalado anteriormente con relación al peso que la responsabilidad sobre los cuidados y el sostenimiento de la vida tiene sobre las mujeres a la hora de permitirles controlar su vida y vivir una vida más autónoma.

Información de Firmantes del Documento



ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



A continuación, se mencionan una serie de indicadores relacionados con alguno de los ámbitos mencionados en la tabla y con otros que se han considerado relevantes, como una muestra que da cuenta de la situación de las mujeres de la Ciudad de Madrid en el año 2022, siendo un punto de partida para el análisis y la comprensión de su mayor vulnerabilidad y mayor riesgo de entrar en procesos de pobreza y exclusión.

TRABAJO REMUNERADO

La precariedad en el empleo o la falta de empleo es uno de los principales factores que inciden en los niveles de ingresos de las familias y que pueden llevar a las personas a una situación de escasez de recursos y por ende a la exclusión. En el ámbito del empleo, las mujeres están más penalizadas que los hombres. De hecho, las estadísticas oficiales y todos los estudios contrastados demuestran que las mujeres tienen más dificultades que los hombres para acceder al mercado laboral.

La tasa de actividad de las mujeres era del 77,70%, 5,63 puntos porcentuales por debajo de la de los hombres y la de empleo del 67,65%, algo más de 8 puntos por debajo de la de los hombres.

⁶ El índice igual a 1 supone la igualdad, por debajo de esa cifra existe desventaja para las mujeres y por encima para los hombres.

⁷ La fuente de los datos ha sido el Sistema de Indicadores de Género de la ciudad de Madrid. Año 2019, que utiliza como fuentes las que se mencionan en las notas al pie que aparecen en las siguientes páginas. Se han seleccionado aquellos indicadores más relevantes para los que se dispone de datos de la Ciudad de Madrid.

Por otra parte, la tasa de paro de mujeres de 16 a 64 años es de 12,94% muy por encima de la de los hombres que se sitúa en 9,04%.

A estos datos hay que añadir que la tasa de personas ocupadas en puestos no cualificados en el caso de las mujeres es de un 14,65, dato que triplica a la de hombres.

Igualmente, el porcentaje de mujeres asalariadas con contrato temporal y el de mujeres subempleadas por insuficiencia de horas es más elevada en el caso de las mujeres.

Estos datos cuya fuente proviene de la Encuesta de Población Activa del INE, nos hacen visualizar que hay más mujeres fuera del mercado laboral, y por otra parte un número mucho mayor de mujeres que estando ocupadas, lo están en condiciones inferiores a las de los hombres, por lo que su acceso a unos recursos económicos que favorezcan su autonomía y su capacidad para tener unas condiciones de vida dignas es menor. Las peores condiciones del trabajo remunerado, en muchas ocasiones, viene condicionada por la asunción de las responsabilidades familiares por parte de las mujeres que las obliga a buscar soluciones para conciliar su vida laboral con la familiar, y que, como se sabe refuerza su situación de desigualdad en el mercado de trabajo.

TRABAJO NO REMUNERADO

El porcentaje de personas inactivas, mayores de 16 años, cuya clase principal de inactividad son las labores del hogar supone un 26,8% de mujeres frente al 6,6% de hombres, lo que demuestra, de forma



incuestionable, la atribución de las responsabilidades domésticas y de cuidados a las mujeres. Las mujeres son las que sostienen la vida, con los costes que ello supone en tiempo para su autonomía y construcción de un proyecto de vida personal. Otro indicador que da cuenta de las desigualdades existentes en cuanto a los usos del tiempo es el de la duración media diaria del que utilizan mujeres y hombres en actividades relacionadas con el hogar y la familia que, para las primeras es de 4 horas y 25 minutos y frente a los segundos de 2 horas y 53 minutos.

Fuente: Encuesta de Población Activa y Encuesta de Empleo del Tiempo 2002-03/2009-10 (INE).

INGRESOS ECONÓMICOS

Los datos sobre salarios muestran que la brecha salarial entre mujeres y hombres, aunque ha ido disminuyendo a lo largo de los últimos años, sigue existiendo, siendo del 368,5€ de pensión media mensual superior en el caso de los hombres.

Fuente: Encuesta de Estructura Salarial y Encuesta de Condiciones de Vida (INE); Muestra Continua de Vidas laborales (MEYSS); y Estadística de pensiones del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a los ingresos derivados de la percepción de pensiones contributivas, y el grado de cobertura de las prestaciones por desempleo es igualmente menor en la población femenina.

El acceso a recursos económicos (trabajo remunerado, pensiones y prestaciones) es un factor fundamental que puede determinar la posición de las mujeres en cuanto al riesgo de caer en situaciones de pobreza. Sin embargo, en la actualidad, desde la crisis económica de 2008, el hecho de tener empleo no es una garantía que asegure la supervivencia y unas condiciones de vida dignas. La precarización de las condiciones laborales, que afectan en mayor medida a las mujeres por lo que señala la muestra de datos aportada, hace que existan trabajadoras con empleo que viven por debajo del umbral de la pobreza.

Fuente: Microdatos de Encuesta de Presupuestos Familiares, INE, explotado por SG de Estadística del Ayuntamiento de Madrid.

VIVIENDA

El gasto en vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles¹⁶ de los hogares cuya persona sustentadora principal es una mujer supone el 36,9% de su presupuesto, mientras que para los hogares sustentados por un hombre supone el 33,8%. El mayor porcentaje de gasto en los hogares cuya persona sustentadora principal es una mujer puede deberse a que el total de ingresos en dichos hogares es menor, por lo que esos gastos implican una mayor parte de estos. El 68,7% de los hogares en los que la persona de referencia es un hombre tienen la vivienda en régimen de propiedad, mientras que si es una mujer el porcentaje baja al 66,8%

Fuente: Índice de Desigualdad de Género en la Ciudad de Madrid realizado por la Subdirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid. Datos de enero de 2020.

POBREZA ENERGÉTICA

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



El 19,3% de los hogares cuya persona principal es una mujer tiene problemas de pobreza energética, porcentaje que baja al 13,2% en el caso de hogares sustentados por hombres.¹⁸ En todos los casos, según el tipo de problema detectado, ya sea la calefacción, la electricidad o el gas, los porcentajes de los hogares cuya persona principal es una mujer son superiores a los sustentados por un hombre (calefacción 65,6% vs. 34,4%; electricidad 69,6% vs. 30,4%; gas 71,3% vs. 28,7%). Si se considera el gasto en energía sobre los ingresos¹⁹, el 40,9% de los hogares cuya persona principal es un hombre tiene un gasto de menos del 5%, gasto que solo tienen el 29,7% de los hogares sustentados por mujeres. Es decir, las mujeres gastan un porcentaje mayor de sus ingresos en energía, pudiendo ser la causa de ello lo ya mencionado para el caso de los gastos en vivienda de su menor nivel de ingresos. También habría que plantearse si la socialización de las mujeres como cuidadoras las lleva a intentar dotar de un mayor grado de confortabilidad a los demás, por lo que su gasto en energía podría ser mayor. Por último, se mencionan los indicadores propios del ámbito de la pobreza que, por sí solos, serían insuficientes para el enfoque que se le quiere dar a este estudio en cuanto a que los factores que influyen en la mayor vulnerabilidad de las mujeres frente a la pobreza y la exclusión son estructurales y tienen que ver con las desigualdades que sufren en una multiplicidad de ámbitos en los que es necesario intervenir si se quiere que los recursos que se emplean para mejorar las situaciones de precariedad tengan un impacto positivo.

Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida, INE. Explotación por SG de Estadística Ayuntamiento de Madrid. Año 2018. 18 Fuente Madrid: Estudio básico de la situación de la vivienda y demanda residencial en el Municipio de Madrid. 2018.

POBREZA

El 27,43% de las mujeres madrileñas, están en riesgo de pobreza relativa (viven por debajo del umbral de pobreza, es decir, que la renta total del hogar es inferior al 60% de la renta media de la Ciudad de Madrid) mientras que el porcentaje de hombres en esta situación es del 22,48%.

El 12,3% de las mujeres madrileñas sufren carencia material (viven en hogares que carecen al menos de tres artículos de los nueve que se consideran como básicos), no habiendo en este caso diferencia sustantiva con los hombres que tienen la misma carencia (12,0%).

El 21,6% de las mujeres madrileñas perciben que tienen dificultades o muchas dificultades para llegar a fin de mes, percepción que tienen el 19,8% de los hombres.

No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año;

No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días;

No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada;

No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos (de 650 euros);

Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) o en compras a plazos en los últimos 12 meses;

No puede permitirse disponer de un automóvil;

No puede permitirse disponer de teléfono;

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



No puede permitirse disponer de un televisor;

No puede permitirse disponer de una lavadora.

Fuente: Encuesta de Estructura Salarial y Encuesta de Condiciones de Vida (INE); Muestra Continua de Vidas laborales (MEYSS); y Estadística de pensiones del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

La publicación de EAPN, El estado de la pobreza en las comunidades autónomas de Mayo 2023, datos de la anterior anualidad indican que la Comunidad de Madrid presenta la tercera mayor renta media por persona y es la segunda región con mayor porcentaje de población en el decil 10 de renta. Sin embargo, pese a estos buenos datos de renta, los indicadores de pobreza son más elevados de los que correspondería esperar. Así, su tasa AROPE8 (20,3 %) ocupa el quinto lugar, su tasa de riesgo de pobreza el sexto (14,8 %) y su indicador de privación material y social severa es la undécima (6,5 %). Esa falta de concordancia entre las elevadas rentas medias con sus tasas de pobreza, hacen de la Comunidad de Madrid una de las peores en cuanto a desigualdad: su índice de Gini (32,4) es el tercero peor, solo superado por Canarias y Andalucía. No puede dejar de señalarse, que tal como indica el capítulo sobre el papel de las transferencias de las Administraciones del Estado en el control de la tasa de pobreza, la Comunidad de Madrid es la región que ocupa el último lugar en la fuerza con que las transferencias consiguen reducir su tasa de pobreza. En este sentido, solo se reducen un 21%, mientras que la media nacional es del 27% y la máxima se produce en Cantabria, en la cual las transferencias públicas consiguen reducir la tasa de pobreza en un 35%. Si se toma el año 2015 como año de referencia, la Comunidad de Madrid no ha logrado reducir su población en situación de AROPE ningún año, lo que hace que en 2022 hubiese 50.000 personas más en riesgo de pobreza y/o exclusión social que en 2015, año en el que la situación era extremadamente mala. Todo ello sitúa a esta comunidad muy lejos de cubrir su aportación necesaria para cumplir con lo acordado en la Agenda 2030, para lo que en 2022 debería haberse detectado unas 345.000 personas menos en situación de AROPE.

Como se pudo observar, a simple vista, las brechas de género no son muy amplias, por lo que se podría deducir que los datos muestran una situación similar para mujeres y hombres en el ámbito de la pobreza y de la exclusión. Sin embargo, los resultados que reflejan los indicadores de los diferentes ámbitos tratados en este apartado, en cuanto a las desigualdades de las mujeres en su acceso a recursos (mercado laboral, ingresos económicos, tiempo) parecen contradecir los relacionados con la pobreza y la exclusión.

Algunos estudios señalan que el problema de los indicadores de pobreza, desde una perspectiva de género, está relacionado con la metodología para su obtención ya que los datos se consiguen agregados por hogar, por lo que se presupone que los recursos se reparten equitativamente entre todas las personas que lo componen por lo que no se pueden detectar desigualdades. Al estar la mayoría de los hogares compuestos por parejas de mujeres y hombres, lo natural es que los indicadores tiendan a ser iguales. Las brechas que se detectan están relacionadas con la inclusión de los hogares unipersonales, monoparentales o monomarentales que son los que marcan las diferencias.

En resumen, para enmarcar la situación de las mujeres en cuanto a la pobreza y la exclusión hay que analizar una serie de factores socioeconómicos, de carácter estructural, que determinan su posición de mayor vulnerabilidad, teniendo en cuenta que, lo que puede comenzar como una carencia de recursos económicos y de habitabilidad se suma, por un lado, el aislamiento social y la dificultad para participar en el entorno, por la estigmatización que dicha falta de recursos provoca y, por otro, la pérdida del poder de decisión sobre la propia vida al tener que dedicar todos los esfuerzos a la supervivencia, y no solo de la suya, sino de la derivada de la carga de los cuidados familiares.

29

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



b) Descripción del tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación del proyecto y/o en su población destinataria.

El Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socioresidencial. 2024. 2024 incorpora la perspectiva de género de forma continua a lo largo del proyecto de manera transversal (mainstreaming de género). Esto ha sido posible dado que se ha utilizado una metodología con perspectiva de género que ha permitido diseñar un proyecto y un presupuesto en esta línea, así como haber establecido la realización de la gestión, del seguimiento y evaluación del mismo con esta misma perspectiva. Cabe señalar que la importancia de este aspecto y de la comunicación inclusiva por la que apuesta nuestra entidad, se muestra en que ya en este documento se ha incorporado un lenguaje no sexista y una imagen correcta de las personas, que se mantendrá durante toda su ejecución.

Igualmente (independientemente que el proyecto esté orientado a mujeres con o sin menores a cargo) se mantiene, como parte del protocolo de la entidad en materia de igualdad, la recopilación de indicadores desagregados por sexo y edad.

El proyecto ha previsto las siguientes actividades para contribuir a reducir las desigualdades de género identificadas en la situación de partida del proyecto, ya descritas anteriormente.

1. Acciones de sensibilización dirigidas a la población beneficiaria del proyecto para promover su concienciación sobre las desigualdades aun existentes entre mujeres y hombres y su implicación social a favor de la igualdad.

El proyecto incorpora en todas sus acciones la sensibilización a todas las mujeres titulares de las Unidades Familiares atendidas, para que puedan detectar estas situaciones. Para ello cuenta con un equipo de profesionales que reciben anualmente formación en igualdad y género. Estas acciones se van a ver especificadas en las sesiones del Taller de Género.

2. Acciones positivas dirigidas específicamente a las mujeres beneficiarias del proyecto para promover su empoderamiento personal y social facilitando el reconocimiento y fortalecimiento de sus propias capacidades y recursos personales para mejorar sus condiciones de vida, y/o fomentar su participación social activa, especialmente en espacios de toma de decisiones.

A modo de ejemplo, estas acciones las podemos ver en los diferentes talleres grupales: de desarrollo y crecimiento persona, de formación y empleo, de nuevas tecnologías, BAE, etc. Igualmente las acciones positivas van a tener lugar de un modo más personalizado en las intervenciones individuales que hemos descrito en el desarrollo del proyecto.

3. Acciones para favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y la corresponsabilidad de los hombres en el trabajo de cuidados.

El proyecto ha previsto facilitar la conciliación de la vida laboral y personal de las personas usuarias organizando todos los horarios de las actividades previstas en el proyecto de tal forma que los horarios resulten compatibles con la vida personal de las mujeres beneficiarias pudiendo flexibilizar los mismos en función de las necesidades del momento, con el fin de que no tengan la necesidad de dejar de atender sus obligaciones de cuidado de los menores a cargo, en caso de tenerlos.

4. Actuaciones para la atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.



En este sentido, el equipo del proyecto realizará todas las acciones que sean necesarias (incluyendo derivaciones, seguimientos y coordinaciones) ante la detección o conocimiento de la existencia de violencia de género sobre cualquiera de las personas participantes.

c) Sistema de seguimiento

A continuación, se detallan los indicadores y las metas establecidas, por cada objetivo operativo, que permitirán realizar el seguimiento y la evaluación del impacto de género del proyecto.

Indicadores asociados al cumplimiento de los Objetivos Operativos del proyecto.

Se contempla la desagregación de los indicadores asociados al cumplimiento de objetivos, desagregados por sexo (en aquellos casos en que esto sea posible, dada la tipología de estos). Ej.

Objetivo Operativo 1. Proporcionar alojamiento alternativo a familias monoparentales mujeres solas en situación de exclusión socio residencial.

Actividad 1.1. Acogida e Ingreso.

- Indicador actividad: Número de personas atendidas en plazas de alojamiento. Meta:25.

El resto de los indicadores no va a presentar esta desagregación, dado que las actividades planteadas se dirigen exclusivamente a las personas titulares de las Unidades Familiares atendidas, es decir al 100% de las mujeres de edad igual o superior a 18 años o no conlleva datos que tengan relación con la desagregación.

2. Indicadores de género previstos en el proyecto.

En relación con el sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto, ha contemplado los siguientes indicadores:

- ❖ Indicador de distribución: **Porcentaje de mujeres beneficiarias del proyecto respecto del total de población participante.**

Fórmula de Cálculo:

Nº mujeres con plaza en el dispositivo de alojamiento (anualidad 2024)

..... x 100 **Total de personas alojadas en el dispositivo (anualidad 2024)**

Meta: Porcentaje ≥70% *

** Este valor queda establecido teniendo en cuenta los valores de las anualidades 2021-2023.*

Información de Firmantes del Documento



ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ





- ❖ Indicador de distribución: **Porcentaje de familias monoparentales participantes en el proyecto sobre el total de Unidades Familiares atendidas**

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{Nº mujeres titulares de UF que conforman Unidad Familiar con menor/es a cargo (2024)}}{\text{Total de mujeres titulares de UF (anualidad 2024)}} \times 100$$

Meta: Porcentaje ≥80% *

* Este valor queda establecido teniendo en cuenta los valores de las anualidades 2021-2023.

- ❖ Indicador de concentración: **Porcentaje de U.F. que finalizan estancia con salida a alojamiento no institucional.**

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{Nº titulares UF que finalizan estancia con salida a alojamiento no institucional (2024)}}{\text{Total de titulares U.F. alojadas (anualidad 2024) que realizan salida.}}$$

Meta: Porcentaje ≥60% *

* Este valor queda establecido teniendo en cuenta los valores de las anualidades 2021-2023.

Consideramos indicador de concentración por cumplir la categoría únicamente las mujeres titulares.

- ❖ Indicador de concentración: **Porcentaje de mujeres titulares que a salida del dispositivo están insertadas laboralmente en relación al total de mujeres titulares participantes en el proyecto.**

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{Nº titulares UF que finalizan estancia con salida insertadas laboralmente (2024)}}{\text{Total de titulares U.F. que realizan salida (anualidad 2024)}} \times 100$$

Meta: Porcentaje ≥60% *

* Este valor queda establecido teniendo en cuenta los valores de las anualidades 2021- 2023.

Consideramos indicador de concentración por cumplir la categoría únicamente las mujeres titulares.

Información de Firmantes del Documento



8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

RECURSOS MATERIALES – Alojamiento.

El lugar de ejecución del “*Proyecto de alojamiento alternativo familias monoparentales en exclusión socioresidencial. 2024*” es el edificio situado en la Calle Rascón, 27, en el barriode San Isidro del Distrito de Carabanchel.

El edificio, dividido en zona residencial de cinco viviendas independientes y zona convivencial, no es propiedad de la entidad. La entidad dispone del edificio en régimen de alquiler.

ZONA RESIDENCIAL: La zona residencial se compone de 5 viviendas independientes comunicadas por un patio.

Viviendas: La zona de viviendas está distribuida en 5 viviendas. Cada una de las viviendas se distribuye en estancias de alojamiento y baño. El total de plazas residenciales es de 20.

- Vivienda A: 1 plaza adaptada.
- Vivienda B: 6 plazas. Divididas en estancias de 2, 3 y 1 plazas.-Cocina comunitaria: Equipada con cocina industrial y todo el material necesario para poder realizar las comidas de todas las residentes y los talleres de alimentación y cocina pertinentes.
- Vivienda C: 5 plazas. Divididas en estancias de 1, 3 y 1 plazas.
- Vivienda D: 4 plazas. Dividida en estancias de 1 y 3 plazas.
- Vivienda E: 4 plazas. Dividida en estancias de 1 y 3 plazas.

Patio: El patio será para uso lúdico y relax de las personas residentes en el dispositivo.

ZONA CONVIVENCIAL: La zona convivencial se ubica en un local anejo a la zona residencial, con acceso tanto por el patio como directamente desde la calle. Se subdivideen:

Estancia de actividades múltiples: Espacio multiusos (dotado de despacho, zona común, baño profesional y baño de usos común), destinado a varias actividades.

- Comedor.
- Intervención grupal.
- Intervención individual.
- Descanso grupal.
- Ocio grupal.
- Zona descanso/convivencial.



Cocina comunitaria: Equipada con cocina industrial y todo el material necesario para poder realizar las comidas de todas las residentes y los talleres de alimentación y cocina pertinentes.

Despacho Profesional: Sala independiente, equipada con todo el material y equipamiento necesario para la correcta atención e intervención profesional.

RECURSOS MATERIALES – Medios Materiales y tecnológicos.

Para la correcta ejecución del proyecto, el dispositivo cuenta con:

- 1 ordenador para los técnicos del proyecto.
- 8 ordenadores portátiles para uso de las personas participantes del proyecto.
- 1 impresora, escáner.
- Línea de teléfono.
- Conexión a internet.
- Todos los medios y equipamientos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades y tareas del dispositivo.

RECURSOS HUMANOS.

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	<u>Coordinador Técnico</u> Titulación mínima exigible para el desarrollo del puesto: Titulación universitaria de ámbito social, titulación de Director de Centros de Servicios Sociales homologada y experiencia mínima de tres años como Coordinador de centros.	- Supervisión de turnos profesionales. - Supervisión del funcionamiento del recurso. - Supervisión de la implementación de la política de calidad. - Seguimiento, evaluación y Coordinaciones Internas y Externas sobre las Personas Participantes. - Seguimiento, evaluación y Coordinaciones Internas y Externas sobre el proyecto. - Cualquier otra función que pueda surgir en el desarrollo del proyecto.	<u>L-V (2h/día).</u> Horario: Flexible, adaptado a las necesidades del recurso.

Información de Firmantes del Documento





1	1 Técnico Social Titulación mínima exigible para el desarrollo del puesto: Titulación oficial de Trabajador Social complementada con experiencia profesional mínima en puesto similar de dos años y/o formación especializada.	- Recepción de derivaciones. - Acogidas. - Información y Orientación. - Valoración de necesidades. - Elaboración de I.P. - Información y tramitación de ayudas y gestiones sociales. - Impartición de sesiones grupales. - Evaluaciones y seguimientos. - Coordinación externa (realización de informes sociales y feed back/ casos). - Realización de cuadrante de turnos de las diferentes tareas de la A.V.D. - Supervisión tareas individuales y grupales de A.V.D. - Feed back diario al coordinador técnico. - Supervisión de turno de desayunos y comidas. - Cualquier otra función que pueda surgir en el desarrollo del turno.	<u>L-V (38 h/semanales).</u> Horario: De 07:00 a 15:00 horas.
1	1 Técnico Social Titulación mínima exigible para el desarrollo del puesto: Titulación mínima de Integración Social (FP superior) complementada con experiencia profesional y/o formación especializada.	- Supervisión de turno de comida. - Información y Orientación. - Valoración de necesidades. - Elaboración de I.P. - Impartición de sesiones grupales. - Evaluaciones y seguimientos. - Supervisión de turno de cena. - Cualquier otra función que pueda surgir en el desarrollo del turno.	<u>L-V (38 h/semanales).</u> Horario: De 14:00 horas a 22:00 horas.
1	Técnico Social Titulación mínima exigible para el desarrollo del puesto: Titulación mínima de Integración Social (FP superior) complementada con experiencia profesional y/o formación especializada.	- Supervisión del turno nocturno. - Supervisión y actualización de documentaciones técnicas del proyecto y de las usuarias. - Cualquier otra función que pueda surgir en el desarrollo del turno	<u>J-L (38 h/semanales).</u> Horario: De 22:00 horas a 06:00 horas

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



1	<u>Técnico Social</u> Titulación mínima exigible para el desarrollo del puesto: Titulación mínima de Integración Social (FP superior) complementada con experiencia profesional y/o formación especializada.	- Supervisión turno mañana de fin de semana, tareas y turnos. - Información y Orientación. - Valoración de necesidades. - Elaboración de I.P. - Evaluaciones y seguimientos. - Supervisión de turno de comida. - Supervisión de turno de cenas. - Impartición sesiones grupales. - Cualquier otra función que pueda surgir en el desarrollo del turno.	<u>S-D y festivos (9h/día).</u> Horario: De 11:00 horas a 20:00 horas.
1	<u>Auxiliar de Cocina</u> Titulación mínima exigible para el desarrollo del puesto: Manipulador de alimentos, sin titulación requerida. Se valorarán competencias.	- Elaboración de comidas. - Colaboración en la elaboración de menús del recurso. - Colaboración en la realización de los pedidos de alimentación.	<u>L-V (4h/día).</u> Horario: De 09:00 a 13:00 horas.
1	<u>Auxiliar de Servicios Generales y Mantenimiento</u> Titulación mínima exigible para el desarrollo del puesto: Sin titulación requerida. Se valorarán competencias.	- Conservación, mantenimiento y reparaciones básicas de las instalaciones del recurso. - Compras y desplazamientos. - Apoyo en A.V.D. - Apoyo en labores y gestiones administrativas (recogida y entrega de documentaciones). - Revisión y reposición de materiales y equipamientos del dispositivo. - Traslados y acompañamiento a trámites de las unidades familiares. - Cualquier otra función afín a su categoría, que pueda surgir en el desarrollo del proyecto.	<u>L-V (30 h/semanales).</u> Horario: De 09:00 a 14.00 horas.
Nº de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	Formación Universitario o Formación Profesional	- Difusión del proyecto dirigida a profesionales y a participantes - Acompañamientos sociales	2 h/ semanales



PRESUPUESTO Y FINANCIACION:

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas.....)	CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN *	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
Personal	63.847,43 €	103.000,00 €	- €	166.847,43 €
1 Coordinador (10h/semana)	11.291,37 €		- €	11.291,37 €
1 Técnico Social L-V (40h/semana)	20.150,85 €	15.000,00 €	- €	35.150,85 €
1 Técnico Social L-V (40h/semana)	15.237,87 €	14.000,00 €	- €	29.237,87 €
1 Técnico Social S-D (16h/semana)	1.463,71 €	17.000,00 €	- €	18.463,71 €
1 Cocinero L-V (20h/semana)	1.656,35 €	12.000,00 €	- €	13.656,35 €
1 Técnico Social J-L (40h/semana) Turno de noche	6.322,89 €	30.000,00 €	- €	36.322,89 €
1 Auxiliar de Servicios Generales y Mantenimiento (30h/semana)	7.724,38 €	15.000,00 €	- €	22.724,38 €
Mantenimiento (Alquiler, suministros, etc.)	48.932,57 €	35.000,00 €	79,43 €	84.012,00 €
Actividades (material fungible, etc.)	39.000,00 €	8.000,00 €	- €	47.000,00 €
Otros (Seguro RC, AC, Multi, etc.)	3.220,00 €	- €	- €	3.220,00 €
Total Gastos estructurales o Indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total gastos	155.000,00 €	146.000,00 €	79,43 €	301.079,43 €

La partida de mantenimiento cubrirá los gastos de alquiler, suministros de luz, gas y agua de la vivienda que la entidad tiene alquilada desde el inicio y que consta de 1 patio central y 5 viviendas independientes, así como telefonía y conexión a internet.

La **partida de actividades** cubrirá los de alimentación e higiene, material fungible y de oficina y transporte.

*** Cofinanciación:** Este proyecto está cofinanciado con el Programa de “Recursos Residenciales hacia la Inclusión Social” financiado de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad financiado por la Comunidad de Madrid por un importe de



146.000,00 € para la anualidad 2024, siendo el 48,29 % del coste total y 79,43 € financiado por la propia entidad.

9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

A.17. Seguimiento, Evaluación sobre las Personas Participantes.

Con una frecuencia mínima semanal, el equipo técnico del proyecto realizará un seguimiento con cada una de las personas participantes. En estas reuniones de seguimiento, el personal técnico, junto a la persona participante, habrá de evaluar los resultados de los objetivos planteados en el I.P., así como los resultados y el desarrollo de las actividades y acciones propuestas. Según estos resultados, se valorará el cambio o el planteamiento de nuevos objetivos, así como de las actividades y/o calendarizaciones. Estas acciones serán registradas en el I.P., pasando a formar parte del dossier del participante.

A.18. Seguimiento, Evaluación y Coordinación Interna sobre la Persona Participante. Con una frecuencia mínima mensual, el equipo técnico de cada uno de los servicios, programas o proyectos realizará una reunión de coordinación interna en la que se realizará el seguimiento y evaluación de los itinerarios y resultados de las personas participantes. Estas reuniones serán lideradas por el coordinador del proyecto y registradas en el Registro de Coordinaciones Internas.

A.19. Seguimiento, Evaluación y Coordinación Externa sobre la Persona Participante. El coordinador del proyecto mantendrá informados a los técnicos que determine el S.A.E.R. con la frecuencia necesaria para mantener una coordinación actualizada.

Igualmente, se plantea la necesidad de coordinación con aquellos agentes externos, especialmente con la red de Atención Social Primaria (C.S.S.) así como con cualquier Servicio Social municipal (C.A.I., C.A.F., etc.), que realicen intervención con la persona participante con una frecuencia mínima trimestral. Además del feed-back de seguimiento, en las coordinaciones externas, se promoverá la participación de los agentes externos, recogiendo sus aportaciones y sugerencias para tenerlas en cuenta. El coordinador del servicio será el encargado de registrar las acciones de coordinación externa realizadas. Se contempla igualmente la posibilidad de que los técnicos del servicio, programa o proyecto, realicen acciones de seguimiento con los agentes externos, en función de las necesidades de los participantes y del servicio, programa y proyecto. Estas acciones serán registradas igualmente en el Dossier del participante y en el Registro de Coordinaciones.

El proceso de Seguimiento, Evaluación y Coordinación podrá ser presencial o no presencial, a través de llamadas telefónicas o del envío de correo electrónico.

A.20. Seguimiento, Evaluación y Coordinación Interna sobre el proyecto.

Con una frecuencia mínima mensual, el equipo técnico del proyecto, en reunión de coordinación interna liderada por el coordinador, revisará el cumplimiento de los diferentes indicadores, planteados en el proyecto.

En estas coordinaciones internas el coordinador, verificará el cumplimiento de objetivos y la ejecución de cada uno de los procesos, así como de los resultados obtenidos por parte de las personas participantes. Igualmente se contempla la posibilidad de acciones correctoras en caso de no obtener los resultados planteados.



Por último, el coordinador será el encargado de registrar esta acción en el registro pertinente.

A.21. Seguimiento, Evaluación y Coordinación Externa sobre el Proyecto.

En el marco del Convenio y con la frecuencia determinada en el mismo se asegurarán las coordinaciones externas sobre el proyecto marcadas en el mismo.

Para el correcto Seguimiento y Evaluación, desde el proyecto se procede a trabajar con las herramientas que nos son solicitadas desde el Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social (Base de Datos), a la par que con nuestras herramientas propias acorde al modelo de calidad ISO 9001:2015.

SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN EN RED Y DIMENSION COMUNITARIA

Si bien, a lo largo del presente documento hemos ido avanzando el alcance que el presente proyecto plantea en relación con la coordinación en red y a la dimensión comunitaria, vamos a plantear tres grupos de actores sociales en los que todos quedarán englobados.

S.A.E.R. coordinación y seguimiento general de todas las personas residentes en el dispositivo.

Red de Atención Social Primaria, como agentes imprescindibles para el control de cada una de las participantes y de su proceso. Desde el proyecto se plantea como imprescindible, además de la comunicación del alta y baja de las participantes, el feed back (mínimo trimestral) con los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales municipales, que lleven cada uno de los casos, si bien las experiencias de ediciones anteriores superan la frecuencia de estos seguimientos y comunicaciones.

Servicios Sociales Municipales, se realizará igualmente un seguimiento y coordinación, en función de la necesidad con cualquier Servicio Social Municipal (C.A.I., C.A.F., etc.), que realice intervención con las personas participantes con una frecuencia mínima trimestral. Además del feed-back de seguimiento, en las coordinaciones externas, se promoverá la participación de los agentes externos, recogiendo sus aportaciones y sugerencias para tenerlas en cuenta.

Otros agentes sociales, considerando como tales a aquellos profesionales que realicen algún tipo de intervención con las unidades familiares, formativa, sanitaria (se requiere autorización por parte de las personas participantes). Se incluye en este apartado al tejido asociativo que contribuya con sus acciones (talleres, actividades, etc.) en el desarrollo, autonomía e inclusión social de los participantes del proyecto.



ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Información de Firmantes del Documento



ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Asociación Lakoma Madrid, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el "PROYECTO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO FAMILIAS MONOPARENTALES EN EXCLUSIÓN SOCIORESIDENCIAL para el año 2024, destinado a:

1. Proporcionar un alojamiento alternativo a familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión socioresidencial.
2. Proporcionar acompañamiento social a las familias monomarentales o mujeres solas en situación de exclusión residencial.
3. Ofrecer talleres y actividades educativas/formativas grupales, que contribuyan a promover la inclusión social, la autonomía y la mejora de las habilidades sociales e interpersonales de las familias monoparentales o mujeres solas en situación de exclusión residencial.

El tratamiento consistirá en la protección de datos de carácter personal en el marco del convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación Lakoma Madrid para la colaboración entre ambas instituciones para la atención a familias monoparentales con menores a cargo y mujeres solas en situación de exclusión socioresidencial, a través del acceso de estas unidades familiares al dispositivo de alojamiento que la Asociación tiene en el municipio de Madrid, complementando con ello la red de Prestación de Alojamiento Alternativo del Ayuntamiento de Madrid.

Concreción de los tratamientos a realizar: (Marcar)

- ☒ X Recogida
- ☒ X Registro
- ☐ Estructuración
- ☒ X Modificación
- ☒ X Conservación
- ☐ Extracción
- ☐ Consulta
- ☐ Comunicación por transmisión
- ☐ Difusión
- ☐ Interconexión
- ☐ Cotejo



- ☐ Limitación
- ☐ Supresión
- ☐ Destrucción
- X Conservación
- X Comunicación
- ☐ Otros:

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, como responsable del tratamiento pone a disposición de la Asociación Lakoma Madrid, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Los datos que pueden ser objeto de tratamiento son los correspondientes a la actividad de tratamiento de "Atención Social a la vulnerabilidad y exclusión socio residencial".

- Datos básicos • Nombre y apellidos • Fecha de nacimiento.
- Documento o número identificativo • NIF/NIE/Pasaporte/Carnet de conducir.
- Datos de contacto • Dirección física • Número de teléfono • Correo electrónico personal.
- Datos sobre circunstancias sociales y/o personales • Nacionalidad • Lugar de nacimiento • Sexo • Estado civil • Edad • Datos de familia • Características del alojamiento y/o vivienda • Propiedades, posesiones.
- Datos académicos y profesionales • Titulaciones académicas • Profesión • Puestos de trabajo.
- Datos económicos o financieros • Ingresos - Rentas • Subsidios • Inversiones y/o bienes patrimoniales • Planes de pensiones • Historial de créditos • Créditos, préstamos y/o avales • Datos económicos de nómina • Hipotecas.
- Datos de categoría especial • Datos de salud • Violencia de género.
- Otros tipos de datos • Otro/s (Otro/s: cualquier dato de situación personal y/o familiar necesario para valorar vulnerabilidad social.)

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ



Las restricciones y garantías quedan reflejadas en el apartado 19 de la cláusula cuarta del presente acuerdo.

TERCERA: DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la duración de vigencia del Convenio, que será desde su suscripción hasta el 31 de marzo de 2025.

Una vez que finalice el plazo de vigencia del Convenio, la entidad devolverá al responsable los datos personales y suprimirá cualquier copia que este en su poder.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2.- El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos

3.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.



- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad. A modo de ejemplo se citan las siguientes:
 - Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Medidas para la identificación y autorización del usuario.
 - Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
 - Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
 - Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
 - Medidas para garantizar el registro de incidentes.
 - Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
 - Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
 - Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
 - Medidas para garantizar la minimización de datos.
 - Medidas para garantizar la calidad de los datos.
 - Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
 - Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
 - Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

4.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

5.- Transferencias internacionales.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.





El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

6.- Subcontratación:

- a) **AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA:** El encargado solo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos [Especificar periodo de tiempo] antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.
- b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.
- d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.
- e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.
- f) En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, debe especificarse también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

7.-Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo de tratamiento y también de la obligación de no hacer públicos,

Información de Firmantes del Documento



ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del Convenio.

La Asociación Lakoma deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la actividad conveniada, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la Asociación Lakoma personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

8.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la Asociación Lakoma como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

9.- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

10.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

11.- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dgservicios sociales@madrid.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.



12.- Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

13.- Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

- a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:
 - 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
 - 2) Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
 - 3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

- c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la violación de la seguridad de los datos personales cuando



sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

14.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

15.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

16.- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

17.- Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.



18.- Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

19.-Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- e) Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- f) Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- g) Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- h) Medidas para garantizar el registro de incidentes,
- i) Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- j) Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- k) Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- l) Medidas para garantizar la minimización de datos.
- m) Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- n) Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- o) Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- p) Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

La Asociación Lakoma, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.



20.-Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21.-Propiedad de los datos

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la Asociación Lakoma Madrid como consecuencia del desarrollo del "PROYECTO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO FAMILIAS MONOPARENTALES EN EXCLUSIÓN SOCIORESIDENCIAL" para el año 2024, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

En la medida que la entidad aporta equipos informáticos para el desarrollo del proyecto objeto de suscripción de convenio con el Ayuntamiento de Madrid, una vez finalizadas las tareas, la entidad previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la actividad, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

22.-Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



23.-El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello,

24.- Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.

25.-Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el contrato. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
 - 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1-. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
- 2-. Realizar las consultas previas que corresponda.
- 3-. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.



4.- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1.- El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente contrato. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

2.- El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente contrato. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente Contrato, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.

2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este contrato, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo



o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.

3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este contrato es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.

4.- El presente contrato y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.

5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Información de Firmantes del Documento



ALICIA RAMOS MORIÑO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2024 10:39:02
Fecha Firma: 04/06/2024 14:55:43

CSV : 102HJSW3OZRHSATZ

